

SESIÓN ORDINARIA N^o 209-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos nueve- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes diecisiete de julio de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
José Eliécer Castro Castro, Secretario ad.hoc Municipal
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

Se nombra como Secretario ad.hoc para la presente Sesión al Sr. José Eliécer Castro Castro.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del diecisiete de julio de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 208-2012 del 10 de julio de 2012.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 208-2012, del 10 de julio de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: Juramentación de miembros de la Junta Administradora del Liceo Rural de Londres:

- Greivin Bonilla Araya, cédula 1-0894-0876
- Rosemary Cortés Morera, cédula 7-0114-0357
- Alejandrina Rodríguez Ramírez, cédula 9-0056-0617
- Yorleny María Cubero Aguilera, cédula 6-0289-0933

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta Administradora del Liceo Rural de Londres.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 334-ALC-2012.

Asunto: Aclaración:

“Quien suscribe, **ISABEL LEÓN MORA**, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, por este medio les saludo y a la vez les solicito que analicen la situación que continuación les expondré:

PRIMERO: Mediante moción presentada por el Regidor Osvaldo Zárate Monge, en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 7 de febrero de 2012, el Concejo Municipal acordó solicitarle al Lic. Randall Marín Orozco una propuesta de resolución para el otorgamiento de permiso de uso de suelo.

SEGUNDO: Cumpliendo con el acuerdo del Concejo Municipal, el Lic. Marín propone en la sesión ordinaria No. 206-2012, celebrada el 28 de junio de 2012, la propuesta de resolución, la cual es aprobada y se acuerda hacerla de conocimiento a la administración a efectos de que cuando, en cada caso, rinda el informe respectivo, **incorpore la información necesaria para el dictado de la resolución por parte del Concejo.**

TERCERO: En la sesión extraordinaria No. 206-2012 del 28 de junio de 2012, acuerdo 1, artículo único, el Concejo municipal acuerda otorgar un permiso de uso de suelo por ocho meses en Playa Hatillo al solicitante, **previa realización de un contrato entre ambas partes, el cual deberá ser presentado por la administración mediante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en el cual se especificarán todas las condiciones del mismo.**

Bajo estos parámetros se logra observar que el respetable Concejo Municipal ha tomado dos consideraciones cuando se trata de otorgar permisos de uso de suelo, en primera instancia bajo la modalidad de resolución administrativa otorgada por el Concejo Municipal, en segunda instancia, mediante la figura de contrato. Es por lo anterior que se solicita se implemente el tema de la resolución, toda vez que en materia de autorizaciones (permisos) tal y como sucede en el tema de uso de suelo es la figura aplicable, más aun si tienen como característica su estado precario, por lo que debe de modificar el acuerdo de la sesión extraordinaria No. 206-2012, del 28 de junio de 2012, acuerdo 1, artículo único, en el sentido que se elimine la palabra contrato y se sustituya resolución, adjuntándose con el debido respeto un proyecto de resolución para cada una de los casos tal como la había acordado el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 206-2012, celebrada el 28 de junio de 2012.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el proyecto de resolución presentada por el Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal en la Sesión No. 206-2012, celebrada el 28 de junio de 2012, así como el Oficio 334-ALC-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio FC-018-2012:

“Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitarles se pronuncien con relación a realizar proyectos de impacto en el Cantón por medio de financiamiento bancario.

En este momento y como estrategia financiera que nos ayude con los flujos de efectivo, la administración de la Municipalidad está en negociaciones con diferentes entes financieros como lo son, bancos estatales y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM. Para continuar con estas negociaciones, es importante que nuestro distinguido Concejo Municipal, defina aquellas obras de impacto que podríamos realizar por medio del financiamiento bancario.

Cabe recordar la difícil situación sobre el flujo de caja por la que atraviesa el Municipio, lo que tardaríamos mucho tiempo en realizar obras de impacto con los recursos propios ya que, no solo debemos hacer obra sino cubrir el déficit acumulado de los periodos 2010, 2011 y posiblemente el 2012.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio FC-018-2012 a una Comisión conformada por los cinco Regidores Propietarios para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: Los Sres. Eduardo Morales Chinchilla, Presidente de CONACAM y Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales presentan Oficio DE-175-2012:

“La Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y el Consejo Nacional de Capacitación Municipal (CONACAM), como parte de las actividades incorporadas en sus Planes Anuales

Operativos, en procura de dotar de conocimiento y asistencia técnica a las autoridades locales, han considerado necesario, dentro del concepto de fortalecimiento de la función pública, discutir y analizar la importancia de la Carrera Administrativa Municipal dentro de los Municipios, para lo cual desarrollarán una serie de talleres a nivel regional.

El objetivo de los talleres es incentivar la implementación, así como analizar el avance según corresponda, de la Carrera Administrativa Municipal en los municipios de Costa Rica y la participación de las autoridades municipales dentro del proceso de implementación de la CAM como un medio de fortalecimiento de la gestión estratégica que incluye a la administración y al Concejo Municipal, Cabe destacar que en estos talleres contaremos con el acompañamiento de la Contraloría General de la República, la Dirección General del Servicio Civil y la Fundación DEMUCA,

Por lo expuesto anteriormente, estaremos Impartiendo el segundo taller bajo el tema de "*Fortalecimiento Institucional mediante la implementación de la Carrera Administrativa Municipal-Responsabilidad de las autoridades locales*", correspondiente a la zona del Pacífico Central a realizarse el sábado 21 de julio en el Hotel Balcón del Mar, en Jacó Centro (dirección: Calle las Olas 100 metros oeste y 50 sur contiguo a la Fuerza Pública), de 8:30 a 4:00 pm.

Nos complacerá contar con la presencia de al menos 3 representantes de su Concejo Municipal, o bien de todo el Concejo si así lo desean, pues es fundamental para el logro de los objetivos propuestos en este proceso de interés para su municipio."

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Autorizar la asistencia de la Sra. Regidora Suplente Gabriela León Jara y que la Administración coordine el pago de viáticos y transporte respectivos. Aprobado. 5 votos.

Oficio 02: Se recibe copia de Oficio dirigido al Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de Ingeniería Municipal y firmado por el Ing. Giovanni Barquero Barquero:

"Estimado Ing. Morera, el día 30 de mayo del 2012, se nos dirigió el uso de suelo con el oficio 121-2012, donde solicitábamos los requerimientos para la ampliación del Hotel Villa Lirio, ubicado contiguo a la Escuela Bilingüe Manuel Antonio, en este oficio se nos dice que la altura máxima permitida es de 7m, 2 niveles, no incluye estructura de techo.

El motivo de esta excitativa es solicitar, si ustedes como ente rector de las normativas constructivas del cantón nos permitirían construir la ampliación del Hotel en un bloque de tres niveles, que se componen de cuatro dormitorios en primer y segundo nivel cada uno y dos habitaciones en tercer nivel. Esta ampliación se realizará en el lindero que colinda con la carretera municipal, al norte de la finca donde se ubica el hotel, no sobre la vía nacional.

La idea de esta solicitud también nace pues el propietario no desearía colocar el tercer nivel a la par del ducto de gradas, y por lo tanto perderíamos zona verde, que es un factor importante dentro del ornato del cantón, al vendemos como país comprometido con el ambiente.

También que al igual que ustedes los propietarios desean lo mejor para el cantón y con esta ampliación se genera trabajo a la población de la comunidad."

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito a la Administración para que se presente a éste Concejo el informe respectivo. 5 votos.

Oficio 03. Yo, Jimmy Flores Valverde, cédula 1 - 0543 - 0176, conocido dentro del Expediente que se sigue como Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma del Señor Enrique Montero

Sbravatti, concesionario de una parcela de terreno en Playa Matapalo, conforme consta en los respectivos registro que lleva esa Honorable Municipalidad, que corresponde al plano catastrado 6 - 787235 - 2002, inscrita al Folio Real Matrícula 001323 - Z - 000, acudo con todo respeto a manifestar y solicitar:

Como ya consta en el Expediente que se sigue, ese Honorable Concejo Municipal, tomó Acuerdo No. 7 de la Sesión Ordinaria No. 183 - 2012, celebrada el 27 de marzo del 2012, acogiendo la recomendación contenida en el Informe ALCM - 060 - 2012 vertida por el Asesor Legal Lic. Randall Marín Orozco, en el sentido de que se eleve ante el ICT a efectos de pronunciarse acerca de la supuesta Cesión de mi Representado ante la Empresa Santulli City Sociedad Anónima, situación sobre la que aún no se cuenta con pronunciamiento del Instituto Costarricense de Turismo.

Siendo lo anterior, no se puede tener certeza alguna sobre la propiedad de la Concesión de que se trata, y en esa razón se hace imposible de cumplir con los pagos de los cánones respectivos, tanto para mi Representado como para la Empresa Santulli S. A., ya que como expongo, nos encontramos en una situación de total incerteza sobre la propiedad de la Concesión, siendo que entonces que el la aplicación del acuerdo 07 citado, provoca total indefensión, por lo que deberá revocarse por tener esta condición. Asimismo, y atendiendo lo expuesto, en el caso de que no se proceda a la revocación solicitada, solicito que se eleve mi petición ante el Superior Jerárquico en Apelación Subsidiada, aduciendo los mismos argumentos ya expuestos.

Acudo con base en el Ordenamiento Jurídico aplicable al caso y conforme con las normas fundamentales contenidas en nuestra Constitución Política, lo que hago en defensa de mis derechos establecidos en tales instrumentos.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Flores Valverde al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 04. Los Sres. Germán Mora Zamora y Carlos Eduardo Borbón Morales de la Contraloría General de la República presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“El Centro de Capacitación y la Gerencia de Área para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República se **permiten** recordar su participación en la actividad sobre el fortalecimiento del proceso de aprobación presupuestaria para el ejercicio económico 2013.

La actividad fue comunicada electrónicamente mediante oficio DGA-UCC-0095, el 04 de junio, 2012

Para tener presente la actividad me permito recordar las fechas:

- Jueves 26 de julio. Actividad orientada a los señores Alcaldes y Alcaldesas
- Miércoles 29 de agosto orientada a los Presidentes (as) y Secretarios (as) de los Concejos Municipales

Todas en el Aula Nro. 1 de nuestro Centro de Capacitación en un horario de 8:30 a.m. a 12:00 md. Nuevamente le indicamos que cualquier consulta sobre el particular se pueden comunicarse al Centro de Capacitación con la señorita Mercedes González Castro, o al teléfono 2501-8661 o a la dirección electrónica antes señalada.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 05. Los Sres. Juan Rafael Marín Quirós, Presidente Ejecutivo del IFAM, Roberto Gallardo Muñoz, Ministro de Planificación Nacional y Política Económica y Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde de la Municipalidad de Cartago presentan el Oficio PE-342-2012, Asunto: Celebración del Día del Régimen Municipal Cartago 2012:

“Según acuerdo cuarto, art. 2 Sesión Extraordinaria No. 4121 del 09 de abril de 2012 de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal –IFAM- se acuerda realizar el día del Régimen Municipal 2012 en la Provincia de Cartago.

Por lo anterior, le hacemos extensiva la invitación para que nos acompañen el 31 de agosto de 2012 para celebrar el Día del Régimen Municipal 2012, en el Cantón de Cartago a las 9:00am en las instalaciones del Anfiteatro Municipal.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. 5 votos.

Oficio 06. La Sra. Olga Calderón León, cédula 6-0065-0226 presenta lo siguiente:

“Por medio de la presente me presenté una vez más ante este honorable consejo con el fin de que se reconsidere mi situación con respecto a la posibilidad de que se me rectifique como calle publica el acceso que se indica en el plano catastrado No. P-39533-77 el cual tiene más de treinta años inscrito.

En fundamento a mi derecho en la ley general de caminos públicos, donde se indica que todo camino con más de un año mediante la prueba fehaciente se convierte en un camino publico de hecho en la ley de construcciones en el artículo 7, además adjuntos sentencia 03145, amilita (sic) por la sala constitucional, donde se rectifica el valor legal del art 7 de la ley de construcciones. En nuestro caso este camino nos ha servido de acceso por más de treinta años cuenta con los servicios de agua y luz, tiene una longitud de 60metros aproximadamente, no tienes fines de lucro pues son lotes que poseemos desde hace 40 años y que están dentro de un juicio sucesorio el cual no avanza hasta no aportar los planos catastrados correspondientes a esta zona.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Calderón León a la Administración para que proceda conforme a derecho e informe a éste Concejo Municipal. 5 votos.

Oficio 07. Los Sres. Johnny Gutiérrez y Holly Lynch presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“La presente carta es con respecto a que la Organización Semillas de Esperanza, desea ayudar a los jóvenes de la comunidad de Quepos, realizando un pequeño concierto cristiano sin fines de lucro donde la entrada será gratuita y no se venderá nada. Vendrán las personas de Estados Unidos a realizar dicho concierto. Ya hablamos con las personas de la Escuela República de Corea para que nos presten el gimnasio para dicha actividad. La cual con su autorización se estaría realizando los días 19,20 y 21 de julio de seis a ocho de la noche con todo el respeto le pedimos su permiso también. Tendremos muchas personas de las iglesias cristianas ayudándonos. Con su permiso queremos brindarle a los jóvenes de la comunidad una palabra de esperanza de parte de Dios.”

Acuerdo No. 07: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por los Sres. Johnny Gutiérrez y Holly Lynch previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 08. El suscrito AVI BEN BARHOM, de un solo apellido en razón de su nacionalidad israelí, mayor, casado, Empresario, con pasaporte de su país de origen No. 9557484, en su condición de representante con facultades suficientes de la compañía denominada OLA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica No. 3-101-172068, respetuosamente me refiero al Acuerdo No. 8 tomado en la Sesión Ordinaria No. 207 celebrada el 03 de julio del 2012 referente al escrito presentado ante el Concejo Municipal por parte del Sr. Flander Sánchez Bermúdez en calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Pequeños Comerciantes y Artesanos Unidos de Playa de Manuel Antonio de Quepos.

Al respecto, cabe indicar que mediante el oficio MPD-P-1366-2010 fechado el 30 de noviembre del 2010, la Dirección de Macroproceso del ICT se refirió al "Convenio de Trabajo y Cooperación Ola del Pacífico - Asociación de Vendedores de Artesanía de Playa Espadilla", señalando que para efectos legales debe considerarse la normativa que rige para la Zona Marítimo Terrestre, por lo que existe una obligación del concesionario en desarrollar las obras que se establecen en el contrato de concesión. La construcción de obras con fines comerciales en la parcela de OLA DEL PACIFICO S.A. no están consideradas según las regulaciones establecidas en el contrato de concesión y en las regulaciones del Plan Regulador.

Razón por la cual resulta evidente que la información enviada por el Sr. Sánchez Bermúdez carece de razonabilidad y nos se aplica para este caso. Además, la Municipalidad actuó el lunes 25 de junio de 2012 en la clausura y desalojo de los negocios informales que invadieron la concesión de mi representada en atención al acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 188-2012 el cual indicó:

Acuerdo No. 06: Acoger en todo sus términos las recomendaciones vertidas en el Informe ALCM-073-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo en cuanto a resolver sobre el eventual cierre de los negocios informarles. (...)

En este sentido, me representada ha realizado múltiples gestiones en apego a la legislación actual para corregir la invasión ilegal que sufrió la concesión otorgada a mi representada y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional desde el 01 de febrero de 1993, bajo finca del partido de Puntarenas número 000087-Z-000, tomo 451, asiento 09175, consecutivo 1.

PETITORIA:

De manera que solicito con toda consideración que se tome en cuenta la situación mencionada en el INFORME DE HECHOS ADJUNTO, ya que apelamos a los buenos oficios y diligencia de esta Municipalidad para proteger el bien de dominio público que han sido debidamente concesionados a favor de mi representada, por lo que se requiere de un acuerdo municipal que permita proceder a la brevedad posible con la reubicación de los comerciantes artesanales mencionados tal y como recomendó en su informe No. ALC-073-2012 referente a lo solicitado en la Sesión Ordinaria No. 183 del 27 de marzo del año en curso.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Avi Ben Barhom al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 09. El suscrito Msc. Gerardo Cerdas Quesada, docente y director a la vez del Centro Educativo Finca Mona, código: 3775, informa lo siguiente:

Debido a que la vocal 2 Agustina Rodríguez Vásquez, nunca ejerció el puesto como tenía que ser ni se presentó a reuniones, ella misma puso su renuncia irrevocable, por lo tanto debido a la gran urgencia para que quede una Junta de Educación como debe de ser, favor que ustedes como

Concejo Municipal aprueben a que el único que quiso postularse como vocal 2 fue el señor Alexander Miguel Jiménez Flores, cédula: 1-0508-0356 sea elegido lo más pronto posible y a la vez para que se juramente.

Acuerdo No. 09 Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo acuerda:** Nombrar como miembro de la Junta de Educación del Centro Educativo Finca Mona al Sr. Alexander Miguel Jiménez Flores, cédula 1-0508-0356. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 10. El Sr. Ronald Sánchez Vega, cédula 6-342-902 en calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo de Naranjito presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Les informamos que por motivos de agenda la actividad que se tenía programada para el 21 y el 28 de julio del año en curso en Naranjito, a saber: Campeonatos de carreras de cintas se reprogramó para los días 5 y 12 de agosto, razón por la cual solicitamos el visto bueno para realizar el cambio de fechas.

Acuerdo No. 10: **El Concejo acuerda:** Aprobar la solicitud del Sr. Sánchez Vega previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. 5 votos.

Oficio 11. El Sr. José Ángel Mora Navarro, Encargado de Logística de Consorcio Cooperativo Alianza Comercial R.L presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte del consejo de administración y el equipo de trabajo del Consorcio Cooperativo Alianza Comercial, R.L. cédula. 3-004-481707, empresa Subsidiaria de COOPEALIANZA, R.L. cédula 3-004-045138. Aprovechamos este medio para realizar la solicitud de un permiso temporal de funcionamiento al Consorcio Cooperativo Alianza Comercial, R.L. necesario para llevar a cabo una actividad correspondiente a venta y exhibición de artículos de línea blanca, artículos para el hogar, tecnología en general el cual está dirigido especialmente a asociados de COOPEALIANZA, R.L. La actividad se estaría llevando a cabo en el lote ubicado contiguo a Oficina cámara de comercio de Aguirre o frente a Súper Miniprice propiedad de COOPEALIANZA, R.L. Aclaremos que en esta Feria NO se realizarán ventas de licores ni de comidas pues nuestra actividad consiste en venta de menaje para hogar. Lo que si necesitamos es sonido para promocionar la feria, el mismo lo mantendremos en los decibeles permitidos por el ministerio de salud. Esta actividad se realizará entre los días del 26 al 28 de Julio del 2012 en horario de 8:00 am a 5:00 pm.”

Acuerdo No. 11: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Mora Navarro previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 12. La Sra. Mildre Aravena Zúñiga, en calidad de Presidenta de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Aguirre presenta la propuesta de dicha Unión Cantonal para la reforma del Artículo 3 de la Ley 5100, cabe destacar que en esta propuesta participaron 16 personas representando a 6 organizaciones comunales:

“Propuestas de la Unión Cantonal de Asociaciones de desarrollo de Aguirre para la reforma a la ley 5100 y sus reformas.

En el artículo 3 después de la letra a agregar un párrafo que diga, donaciones de otros países, personas físicas o jurídicas organismos nacionales o extranjeros

En b 1 después de senderos de acceso, agregar, contratar estudios o trabajos de demarcación, legales u otra índole que sean necesarios para legalizar las tierras adquiridas e inscribirlas a nombre de quien corresponda.

Párrafo b 2 que diga pago de tierra de los cantones de Aguirre, Parrita y los Santos.

Párrafo b 3 que diga hasta un 20%.

Agregar un párrafo que diga hasta un 5% de los ingresos brutos serán destinados para la creación y mantenimiento de un centro de rehabilitación de adictos del cantón de Aguirre.

Párrafo b 3 excluir "en actividades de celebración del aniversario del parque.

Párrafo b 3 excluir y hasta adquirir maquinaria y ponerla a disposición del ente municipal para desarrollar estos proyectos.

Párrafo b 4 agregar que a lo menos un 2% de este monto sea destinado a proyectos de conservación y mantenimiento ambiental, en las comunidades del cantón de Aguirre donde las asociaciones de desarrollo tienen su accionar.

Párrafo c después de cuenta agregar la palabra " mancomunada"

Artículo 3.- proponemos que la junta directiva quede integrada de la siguiente forma.

- a) Uno por la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo
- b) Uno por la Asociación de Desarrollo integral de Manuel Antonio
- c) Uno por otras organizaciones del cantón
- d) El administrador de PNMA o su representante.
- e) Un representante nombrado por Casa Presidencial
- f) Dos representantes del Concejo Municipal
- g) Un representante de la Alcaldía de Aguirre
- h) Un representante de las cooperativas, cámaras de industria, empresariales, comercio y turismo.

Se escogerá de su seno un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro secretario, un tesorero tres vocales un fiscal con derecho a voto”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Aguirre a la Junta Administradora del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio para lo procedente. 5 votos.

Oficio 13. El Sr. Víctor Loaiza Murillo en representación de Vistas del Río Cañas S.A. cédula jurídica 3-101-552203 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Como Ustedes saben nuestra empresa siempre ha estado anuente a colaborar con la municipalidad, tal y como hicimos el año anterior, en repetidas ocasiones, incluso colaborando con la reparación del tractor, con una donación de nuestra parte superior a los \$11,000.00 (once mil dólares) cinco millones quinientos mil colones; siempre anteponiendo el interés de la municipalidad y de los habitantes de Aguirre.

Somos conscientes de la ardua labor que Ustedes realizan y que nosotros los patentados y habitantes de este Cantón debemos y tenemos la obligación de colaborar en la medida de nuestras posibilidades.

No obstante, el año pasado, giramos el cheque número 490-8, por un monto de US\$ 2,369.20 donde el monto en colones fue de ₡1,204,738.20, depositado en la cuenta 100-01-022-000041-8 de

la Municipalidad de Aguirre, en el Banco Nacional, según documento número 02454619; este dinero se depositó, para realizar un trabajo en el Río Cañas, de 30 horas de pala, a razón de ¢40,000.00 la hora; dicha transacción se realizó el 20 de octubre de 2011.

A razón de que al día de hoy estas obras no se han realizado, es que solicitamos la devolución del dinero, ya que a nosotros nos lo solicitan desde nuestra casa matriz en Estados Unidos.

Sin embargo, seguimos siendo conscientes de que la Municipalidad seguirá requiriendo de nuestra colaboración en el futuro, por lo que quedamos siempre a las órdenes para poder colaborar.

Quedando a las órdenes y esperando la pronta resolución de esta situación, para que nuestros superiores en Estados Unidos vean de igual forma las muestras recíprocas de buena voluntad.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio del Sr. Loaiza Murillo a la Administración y se solicita un informe al respecto en término de ocho días. 5 votos.

Oficio 14. Quien suscribe Róger Chaves Monge, cédula 1-836-706 en representación de las sociedades:

Playa Hatillo

- 3-101-580936
- 3-101-580939
- 3-101-580940
- 3-101-580941
- 3-101-580942
- 3-101-580943
- 3-101-580944
- 3-101-580945
- 3-101-580946
- 3-101-580947
- 3-101-580948
- 3-101-580949
- 3-101-580950
- 3-101-580951
- 3-101-580952
- 3-101-580953
- 3-101-580954
- 3-101-580955
- 3-101-580956
- 3-101-580958
- 3-101-580959
- 3-101-580960
- 3-101-580961
- 3-101-580962
- 3-101-580963
- 3-101-580964

Y luego de tener en firme la resolución de la aprobación de uso de suelo de lo solicitado por mis representadas, deseo comunicar que por tan importante permiso se está en espera de los fondos previstos para el aporte de una cantidad de dinero al Municipio, como parte del proceso y de buena fe que nos mueve a traer una inversión así al Cantón.

Sin que esto represente, un incentivo, compa o cualquier tipo de favoritismo para mis representadas, simplemente un acto libre de parte de nosotros, siempre al apego de las leyes conducta clara y transparente de la buena realización del proyecto antes descrito ante ustedes.

La asamblea de los representantes de los accionistas de este proyecto, tienen previsto reunirse el 27 de julio de 2012, donde se discutirán aspectos importantes para dicho fin.

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales:

“Reunidos los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, Juan Vicente Barboza Mena, y Margarita Bejarano Ramírez hoy lunes 16 de julio de 2012, al ser las 14:00hrs, con base al Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal, extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental." Será potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo, los regidores supra citados procedemos a analizar lo siguiente:

En vista que en el acuerdo No.02, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.207-2012, celebrada el 03 de julio de 2012 la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta el Oficio DPM-255-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales en el que traslada copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor ALCIBIADES ZÚÑIGA QUINTERO, cédula número 6-0257-0683; donde solicita Licencia Municipal de BAR, RESTAURANTE Y CHICHARRONERA, la cual se ubica en HATILLO VIEJO, 50M SUR DEL PUENTE. En el local comercial denominado "LA FIESTA DEL CHICHARRÓN".

Una vez estudiada la toda la información presente en el expediente en mención, y comprobado que cumple con todos los requisitos de ley, recomendamos al Concejo Municipal de Aguirre lo siguiente:

APROBAR la solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor ALCIBIADES ZÚÑIGA QUINTERO, cédula número 6-0257-0683; de Licencia Municipal de BAR, RESTAURANTE Y CHICHARRONERA, en la cual se ubica en HATILLO VIEJO, 50M SUR DEL PUENTE. En el local comercial denominado "LA FIESTA DEL CHICHARRÓN".

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales, POR TANTO: Aprobar la solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor ALCIBIADES ZÚÑIGA QUINTERO, cédula número 6-0257-0683; de Licencia Municipal de BAR, RESTAURANTE Y CHICHARRONERA, en la cual se ubica en HATILLO VIEJO, 50M SUR DEL PUENTE. En el local comercial denominado "LA FIESTA DEL CHICHARRÓN. Aprobado. 5 votos.

Informe 02. Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales:

“Reunidos los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, Juan Vicente Barboza Mena, y Margarita Bejarano Ramírez hoy lunes 16 de julio de 2012, al ser las 14:00hrs, con base al Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que *las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal, extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.*” Será potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo, los regidores supra citados procedemos a analizar lo siguiente:

En vista que en el acuerdo No.03, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.208-2012, celebrada el 10 de julio de 2012 la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta el Oficio DPM-259-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales en el que traslada copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor **JARRIS ALEXIS RON WILLIAMSON**, cédula de residencia número 119200076912; donde solicita **Licencia Municipal de BAR Y DISCOTECA**, la cual se ubica en QUEPOS, 100M OESTE DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. En el local comercial denominado "**REPUBLICK QUEPOS**".

Una vez estudiada la toda la información presente en el expediente en mención, y comprobado que cumple con todos los requisitos de ley, **recomendamos al Concejo Municipal de Aguirre lo siguiente:**

APROBAR la solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor **JARRIS ALEXIS RON WILLIAMSON**, cédula de residencia número 119200076912; de **Licencia Municipal de BAR Y DISCOTECA**, la cual se ubica en QUEPOS, 100M OESTE DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. En el local comercial denominado "**REPUBLICK QUEPOS**".

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales, POR TANTO: Aprobar la solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor **JARRIS ALEXIS RON WILLIAMSON**, cédula de residencia número 119200076912; de Licencia Municipal de **BAR Y DISCOTECA**, la cual se ubica en QUEPOS, 100M OESTE DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. En el local comercial denominado "**REPUBLICK QUEPOS**". Aprobado. 5 votos.

Informe 03. Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales:

“Reunidos los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, Juan Vicente Barboza Mena, y Margarita Bejarano Ramírez hoy lunes 16 de julio de 2012, al ser las 14:00hrs, con base al Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que *las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal, extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.*” Será potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo, los regidores supra citados procedemos a analizar lo siguiente:

En vista que en el acuerdo No.04, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.208-2012, celebrada el 10 de julio de 2012 la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta el Oficio DPM-258-2012 del Lic. Egidio Araya

Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales en el que traslada copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor ALLAN SÁNCHEZ SANDOVAL, cédula número 6-0106-1310, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad CATEDRAL DE MONEDA S.A.; donde solicita Licencia Municipal de CLUB NOCTURNO CON SERVICIO DE HABITACIÓN, KARAHOKÉ Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, la cual se ubica en QUEPOS, BOCA VIEJA, 100M NORTE DE ARCO IRIS DISCOTECA. En el local comercial denominado "CLUB JABALÍ".

Una vez estudiada la toda la información presente en el expediente en mención, y comprobado que cumple con todos los requisitos de ley, recomendamos al Concejo Municipal de Aguirre lo siguiente:

APROBAR la solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor ALLAN SÁNCHEZ SANDOVAL, cédula número 6-0106-1310, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad CATEDRAL DE MONEDA S.A.; de Licencia Municipal de CLUB NOCTURNO CON SERVICIO DE HABITACIÓN, KARAHOKÉ Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, la cual se ubica en QUEPOS, BOCA VIEJA, 100M NORTE DE ARCO IRIS DISCOTECA. En el local comercial denominado "CLUB JABALÍ".

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales, POR TANTO: Aprobar la la solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor ALLAN SÁNCHEZ SANDOVAL, cédula número 6-0106-1310, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad CATEDRAL DE MONEDA S.A.; de Licencia Municipal de CLUB NOCTURNO CON SERVICIO DE HABITACIÓN, KARAHOKÉ Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, la cual se ubica en QUEPOS, BOCA VIEJA, 100M NORTE DE ARCO IRIS DISCOTECA. En el local comercial denominado "CLUB JABALÍ. Aprobado. 5 votos.

Informe 04. Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales:

"Reunidos los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, Juan Vicente Barboza Mena, y Margarita Bejarano Ramírez hoy lunes 16 de julio de 2012, al ser las 14:00hrs, con base al Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que *las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal, extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.*" Será potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo, los regidores supra citados procedemos a analizar lo siguiente:

En vista que en el acuerdo No.01, del Artículo Tercero, Aprobación de Actas Anteriores, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.204-2012, celebrada el 26 de junio de 2012 el Sr. Regidor Gerardo Madrigal Herrera presenta recurso de revisión al acuerdo No.02, Artículo Séptimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No.202-2012, en donde se aprueba nuevamente la patente al Sr. Alfredo Chavarría Ferraro para Extracción de Materiales en cauce de dominio público sobre el río Cañitas en San Rafael de Cerros por lo cual el concejo municipal toma el siguiente acuerdo:

"PETITORIA:

Con conocimiento de todas las razones mencionadas, tanto legales, como sociales y humanas, solicito respetuosamente se revise este acuerdo y se deje sin efecto.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Recurso de Revisión presentado por el Sr. Regidor, Gerardo Madrigal Herrera, POR TANTO: Dejar sin efecto el Acuerdo No. 2, Artículo VII, Informes, de la Sesión 202-2012 del día martes 19 de junio del 2012 asimismo remitir nuevamente a la Comisión Especial de Licencias Municipales la solicitud del Sr. Chavarría Ferraro para su estudio y posterior recomendación. Se acoge. 5 votos.”

Una vez estudiada la toda la información presente en el expediente en mención, esta comisión **recomienda al Concejo Municipal de Aguirre** solicitarle a la administración como elemento para mejor resolver lo siguiente:

- a) Aporte el estudio de impacto ambiental del nuevo terreno donde se pretende ubicar el quebrador.
- b) Certificación de la vigencia de la concesión.
- c) Posterior a esto se establecerá la fecha para la audiencia pública con los vecinos interesados.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales, POR TANTO: Solicitar a la Administración los insumos referidos. 5 votos.

Informe 05. Dictamen de la Comisión Especial para Conocer el recurso de revisión presentado por el Sr. Álvaro Mora Espinoza en Sesión Ordinaria No. 208-2012:

Reunidos los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, Juan Vicente Barboza Mena, y Margarita Bejarano Ramírez hoy lunes 16 de julio de 2012, al ser las 14:00hrs, los regidores supra citados procedemos a analizar lo siguiente:

En vista que en el acuerdo No.16, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.208-2012, celebrada el 10 de julio de 2012, el Sr. Álvaro Mora Espinoza, cédula de identidad 1-867-727 presenta RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN contra el acuerdo o acuerdos que a continuación se describen: Acuerdo No. 04, Artículo V, Asuntos de Tramitación Urgente de la Sesión Ordinaria No. 169-2012 del 17 de enero de 2012, en donde se conoce y se eleva a Comisión el Proyecto de Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Aguirre y el Acuerdo No. 23 de la Sesión 172 del 31 de Enero del 2012 en donde se aprueba y queda en firme este Proyecto de Ley para posteriormente ser enviado a su debido trámite en la Asamblea legislativa. El concejo municipal acuerda:

“Acuerdo No. 16: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Remitir el Recurso interpuesto por el Sr. Mora Espinoza a una Comisión Especial para su análisis, conformada por los cinco Regidores Propietarios; asimismo se remite el Recurso al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.”

Una vez estudiada la toda la información presente en el expediente en mención, esta comisión **recomienda al Concejo Municipal de Aguirre** lo siguiente:

Modifíquese el artículo No.12 del Proyecto de Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del cantón de Aguirre, para que rece:

“A los ingresos brutos o las ventas brutas anuales señalados en el artículo anterior se les aplicará la tarifa de cero coma veinte por ciento (0,20%) (€2,00 por cada mil colones) y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año. Si el monto a pagar resultare inferior a un veinticinco por ciento (25%) de un salario base, entendido éste como aquel definido en la Ley No.7337 de 5 de mayo de 1993, la Municipalidad cobrará ese porcentaje.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: 5.1 Informar al señor Alvaro Mora Espinoza que su recurso de revisión será resuelto una vez que este Concejo cuente con el dictamen de su Asesor Legal.

5.2 Por iniciativa propia de este órgano colegiado y atendiendo criterios de conveniencia, acoger la reforma al artículo 12 del proyecto de Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del cantón de Aguirre propuesto por la citada Comisión. 5 votos.

Informe 06. Dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites:

“Reunida la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, hoy lunes 16 de julio de 2012, con la asistencia de Mildre Aravena Zúñiga, Matilde Pérez Rodríguez, José Briceno Salazar y Osvaldo Zárate Monge, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente asunto para su respectiva recomendación al concejo.

1. En la sesión ordinaria 168-2012, celebrada el 18 de enero de 2012, el concejo conoce y acuerda lo siguiente:

Informe 07. Informe ALCM-003-2011 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

Me refiero al acuerdo No. 23 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 159-2011 del 29 de noviembre de 2011, mediante el cual se solicita al suscrito una revisión del reglamento actual del mercado municipal a efecto de que presente recomendaciones u observaciones. [.....]

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger la recomendación del Lic. Randall Marín Orozco, por tanto que la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación proceda a dar un dictamen al respecto. 5 votos.

Una vez estudiado el reglamento supra citado esta comisión recomienda a este honorable concejo lo siguiente remitir el **PROYECTO DE REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE AGUIRRE** a Randall Marín para su estudio y posterior recomendación.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites. 5 votos.

Informe 07. Dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos:

“Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 14:00 horas del 16 de julio de 2012, presentes Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Juan Vicente Barboza Mena, Gerardo Madrigal Herrera, Margarita Bejarano Ramírez e Isabel León Mora se conoce:

Acuerdo No. 11, artículo VI, Correspondencia de la Sesión Ordinaria 202-2012 del 19 de junio de 2012, a saber:

“Oficio 11. El Ing. Óscar Villalobos Charpentier, de la Dirección Ejecutiva de CIMAT presenta Oficio CIMAT-158-2012. Referencia: Actualización y aprobación de la planta de conjunto y cronograma de ejecución de obras de Marina Pez Vela:

"Me permito comunicar el acuerdo tomado por el Consejo Director de la CIMAT, sesión ordinaria N° 04-2012, Artículo 3 de la Dirección Ejecutiva, celebrada el 22 de mayo del 2012, ratificada en sesión ordinaria N° 05-2012 del 01 de junio del 2012:

"Acoger las recomendaciones de la Unidad Técnica mediante oficio CIMAT 133-2012 sobre el análisis de la solicitud presentada por Marina Pez Vela Quepas S. A. cédula jurídica 3-101-298191 para variar el cronograma de ejecución de obras de las Etapas o Fases II y III para Marina Pez Vela, dejando pendiente los ajustes del Perfil Económico, el cual fue aprobado mediante oficios DGA-4153-2012 del 14 de mayo del 2012 y DGA-4217-2012 del 15 de mayo del 2012, remitidos por si Macro Proceso de Gestión y Asesoría Turística del ICT.

Se recomienda acoger la actualización para el desarrollo de las nuevas Etapas o Fases II y III, apegadas al cronograma de ejecución, tomando en cuenta que:

1.- Los cambios en tiempos de entrega de las etapas y los desarrollos de obras propuestos, a pesar de ser mayores por tratarse de un aspecto contemplado dentro del contrato de concesión, no modifica el proyecto final.

2.- La Dirección de Gestión y Asesoría Turística del ICT aprobó el ajuste de la evaluación del nuevo Perfil Económico, mediante oficios DGA-4153-2012 y DGA-4217-2012, donde se justifica la viabilidad económica en éste bajo el nuevo compromiso de desarrollo.

3.- Los compromisos ambientales vigentes no se modifican conforme lo establecido en la resolución N° 2437-2009-SETENA por mantenerse igual la infraestructura a construir en la obra total.

4.- La solicitud planteada se basa en aspectos económicos, no en asuntos técnicos o ambientales. Manifiesta el concesionario: ".....que en la actualidad la marina tiene un nivel de ocupación del 40-60% que no han crecido según lo esperado inicialmente por causas ajenas a la Marina, como lo ha sido el tremendo cambio de paradigmas y de la situación económica mundial que se dio a partir de setiembre del 2008. No existe una demanda actual para los slips adicionales de la II etapa, ante lo cual no tendría sentido económico el generar un exceso de oferta en momentos que la demanda crece lentamente.

De acuerdo con la teoría económica, construir más slips y servicios en la marina, aumentando la oferta provocaría sin lugar a dudas un ajuste hacia abajo en el precio de los servicios, lo que conlleva un deterioro en el valor económico presente y potencial de la marina, a todas luces aumentar la oferta sin demanda, no solo es inconveniente sino que pone en serio riesgo el éxito del negocio.

Si se construye obras de acuerdo con el cronograma aprobado, muy probablemente sufrirían depreciación y añejamiento natural por los efectos del tiempo, sin que exista ningún provecho económico, lo que se considera a nivel económico como un desperdicio de factores y recursos productivos. Los plazos de la ejecución de la II y III Etapas, se hace con un nivel de ocupación del 90%y con curva de tendencia al alza".

5.-Cuadro comparativo del desarrollo de la II y III etapa:

<i>Etapas II y III actuales para el Desarrollo de Marina Pez Vela</i>	<i>Etapas II y III del nuevo modelo para el Desarrollo de Marina Pez Vela</i>
<p><i>Obras II Etapa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de 211 muelles. - Área de mantenimiento de embarcaciones. - Muelle de varado y botadura. - Galerón para almacenamiento en seco de botes. - Edificio de reparaciones. <p><i>Ejecución de obras, inicia abril de 2010 y finaliza abril de 2012.</i></p>	<p><i>Obras II Etapa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de 61 muelles. - Taller para el servicio de mantenimiento de botes tanto en agua como en seco. - Servicio de varado y botadura - Un edificio para almacenamiento seco. <p><i>Ejecución de obras, inicia en julio 2012</i></p>
<p><i>Obras III Etapa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona comercial en el área de 3.5 Ha apartada para las actividades terrestres complementarias a la marina. - Edificio administrativo. <p><i>Ejecución de obras inicia en marzo 2011 y finaliza en abril 2013</i></p>	<p><i>Obras III Etapa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de 130 muelles. - Rehabilitación de parqueos para botes. - Área de servicios complementarios. <p><i>Ejecución de obras inicia en setiembre 2014 y finaliza en diciembre 2019.</i></p>

6- Se adjunta planta de conjunto actualizada en donde se muestra las tres etapas propuestas para la Marina así como el cronograma de ejecución.

Por lo tanto, la Unidad Técnica recomienda a este Consejo Director:

A.- Aprobar el ajuste al desarrollo de la II y III Etapa de Marina Pez Vela, presentada por la Concesionaria Marina Pez Vela Quepas S. A. conforme se indica en el cuadro del punto 5.

E.- Otorgar el visto bueno por parte de la CIMAT, para que Marina Pez Vela Quepos S.A gestione ante la Municipalidad de Aguirre la solicitud de un nuevo adendum al contrato de concesión y operación de la marina turística.

C.- Comunicar este acuerdo al interesado y a la Municipalidad de Aguirre.”

Se les solicita presentar a la Municipalidad la planta de conjunto actualizada en donde se muestra las tres etapas propuestas para la marina así como el cronograma de ejecución.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CIMAT-158-2012 a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.”

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

Acoger la resolución del CIMAT y autorizar a la Administración para elaborar el adendum de acuerdo a lo solicitado por Marina Pez Vela.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos. 5 votos.

Informe 08. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DICU-281-2012 del Ing. Cristian Morera Víquez.

“El Departamento de Ingeniería y Control Urbano en revisión del acuerdo referido le comunica que el tema se está tratando con anterioridad a esta solicitud mediante oficio propuesto DICU 206-2012, por lo que se está a la espera de cualquier observación dada por el Concejo Municipal, con la resolución se podrá actuar en este y casos similares.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 09. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio FC-016-2012 del Lic. Francisco Marín Delgado, Coordinador Financiero Contable:

“En atención al acuerdo No. 7, del artículo sexto, de la sesión ordinaria No. 197-2012; celebrada por ustedes el día 29 de mayo de 2012, mediante el cual nos solicitan un informe sobre los estados financieros de esta Corporación Municipal, respetuosamente les indico:

1. El Concejo Municipal de Aguirre, de conformidad con el acuerdo No. 7 de la sesión No. 323, celebrada el día 20 de octubre de 2009, adoptó las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (en adelante NICSP), como base para la elaboración de los estados financieros.
2. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36961-H, publicado en La Gaceta No. 25, el día 3 de febrero de 2012, esta Corporación Municipal deberá continuar realizando los cambios necesarios en sus sistemas contables y en los sistemas informáticos de soporte a los procesos contables, de acuerdo a nuestros planes de acción y a las directrices que emita la Contabilidad Nacional, con el fin de que a partir de enero de 2016, se proceda a realizar los procesos contables con base en las NICSP publicadas en español por el IFAC, a la fecha de emisión de este decreto. Esto, sin perjuicio de las nuevas normas y modificaciones a las existentes que emita la IFAC, las que serán adoptadas e implementadas por la Contabilidad Nacional como ente rector del Subsistema de Contabilidad, previa observancia del trámite previsto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre de 2001.
3. El Decreto Ejecutivo No. 36961-H, rige a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2015.
4. Durante el proceso de implementación de las NICSP y hasta diciembre de 2015, la Dirección de la Contabilidad Nacional, fortalecerá los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector

Público Costarricense mediante directrices orientadas por las NICSP en el marco del Plan de Fortalecimiento de la Normativa Contable Gubernamental, con el fin de implementar la referida normativa internacional.

5. El artículo No. 17 del Código Municipal señala que le corresponde a la persona titular de la Alcaldía Municipal, ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

Con base en lo expuesto anteriormente, le comunico que esta Corporación Municipal ha estado trabajando en el proceso de implementación de las NICSP, y que en atención al Decreto Ejecutivo No. 36961-H, se estarán emitiendo los estados financieros con base en las NICSP hasta el ejercicio económico 2016, conforme a derecho corresponde.

Respetuosamente, le solicito en la medida y forma que les corresponde a ustedes como cuerpo colegiado, apoyar las iniciativas que les propongamos como Administración para el efectivo y oportuno cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 36961-H, de forma que se dote a la Administración de los recursos necesarios (financieros, humanos, tecnológicos y logísticos), para atender las disposiciones de este decreto ejecutivo.

Se le agradece a los administrados el interés mostrado por el fortalecimiento y la modernización de esta Corporación Municipal, no obstante, les recuerdo que en atención al artículo No. 17 del Código Municipal, se estará delegando la función de implementar esta normativa en un grupo interdisciplinario de destacados funcionarios municipales. Lo anterior en virtud de que es un proyecto de índole técnico y administrativo, el cual requiere de un talento humano especializado que trabaje conjuntamente con la Dirección de Contabilidad Nacional y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Recibir el Oficio FC-016-2012 del Lic. Francisco Marín Delgado, Coordinador Financiero Contable y se remite el mismo a los interesados. 5 votos.

Informe 10. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio RH-DI-202-2012 del Sr. Albin Chaves Vindas, Coordinador a.i. de Recursos Humanos:

“En lo solicitado en la Sesión Ordinaria N° 204-2012, transcribo en el acuerdo N°01 del artículo Octavo, se le hace informe detallado de los contratos de prohibición y dedicación exclusiva, desde que fecha se están pagando estos pluses salariales, a cuales empleados se les está pagando y si existen contratos firmados; vistos los registros en el archivo de este departamento se obtiene la información, y a partir del día miércoles 05 de octubre del año 2006, según gaceta N°191, se proceden a realizar los contratos respectivos, de igual manera se adjuntan copia de los mismos, que actualmente se le está pagando estos pluses salariales, no obstante, el contrato de la Licda. Lisbeth Martínez Ortiz, no se encuentra actualizado ya que el último que se logra obtener en su expediente es con fecha del año 2006, la lista de funcionarios, con su respectivo porcentaje de pago y fecha desde que se le está haciendo dicho pago, de igual forma se adjunta dictamen 016 del 27-01-2003 donde se explica el pago de la prohibición a esta información.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio RH-DI-202-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para que se utilizado como insumo en su posterior dictamen. 5 votos.

Informe 11. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio FC-017-2012 del Lic. Francisco Marín Delgado, Coordinador Financiero Contable:

“En atención al acuerdo No. 1, del Artículo, Octavo, Mociones, de la sesión ordinaria No. 207-2012, celebrada por ustedes el día 03 de julio del 2012, mediante el cual nos solicitan información adicional sobre el estudio presentado en la sesión extraordinaria No. 203-2012 del 20 de junio del 2012, sobre el Estudio de Plantilla Ideal para la Municipalidad de Aguirre, respetuosamente les indico:

1- En cuanto al punto 1 del documento es importante aclarar que la propuesta de una Plantilla ideal de 114 funcionarios no implica un aumento de 58 empleados para la Municipalidad, ya que el crecimiento de la Plantilla se dio en el año 2009, en el cual pasó de 56 a 99 funcionarios tal como se muestra y justifica en el Estudio de Cargas de trabajo elaborado por CICAP y la UCR

"El año 2009 se considera atípico a la serie debido a que la Alcandía dentro del marco de la reestructuración del nuevo modelo implemento procesos que incidieron en el aumento del número de plazas y puestos asignados (el subrayado no es del original) a la Municipalidad. Otros aspectos que se correlacionan a ese incremento son: el aumento de la inversión de la obra pública, el incremento de usuarios, el incremento del presupuesto previsto de un año a otro que paso de 700 millones (aproximadamente) durante el año 2008 a 2000 millones (aproximadamente) para el año 2009. A lo anterior se suma la emisión de la Ley 8114 por parte del Congreso que instaura en cada Municipalidad una Unidad Técnica Vial (que es dependencia directa del Conavi) (el subrayado no es del original) que aunque es autónoma, recibe apoyo de cada Municipalidad en lo que se refiere a ejecución de obras, aporte de material y personal para la ejecución de las mismas, lo cual a la vez genera tanto gastos como nuevos ingresos económicos". (CICAP, 2009, p 26)

En dicho estudio de Cargas de trabajo no se considera que la plantilla de trabajadores municipales esté desproporcionada con la labor desempeñada, y más bien se considera la posibilidad de un incremento de la misma, si se continúa con los proyectos.

"El principal supuesto que tiene que estar vigente en el análisis es que el comportamiento del año 2009 puede continuar hasta el año 2011 debido a la continuidad del Alcalde.

Actualmente la Municipalidad está en una etapa de transformación en la cual el Concejo Municipal ha dado el visto bueno para el uso de recursos para lograr los objetivos e ir en procura de dicha transformación de una manera consistente. Si esa tendencia se mantuviere, independientemente del cambio del Alcalde, y en el supuesto que el nuevo ingreso de miembros al Concejo de Administración así como el nombramiento de un Director General, le proporcionen apoyo y sostenimiento a los planes en ejecución, la proyección de crecimiento podría mantenerse para más años." (CICAP, 2009, P 27)

En las proyecciones de crecimiento se estimó que para el año 2012 el número de plazas llegaría a 208, siendo en la realidad 131 plazas con las que se inició el año 2012.

Es por lo anterior que no se puede decir que en la propuesta de Plantilla Ideal se esté proponiendo un incremento de las plazas, sino más bien, se está tratando de mantener el ritmo de trabajo actual, (que se viene ejecutando desde 2009) con un porcentaje menor de personal, y una reorganización de áreas de trabajo en búsqueda de mayor eficiencia.

En el año 2009, con un total de 99 funcionarios se cubre una población de 24.123 habitantes, lo que da un promedio de 244 habitantes por funcionario. (Tomado del Análisis y opinión de la gestión de los gobiernos locales 2009, Contraloría General de la República), situación que es avalada por el ente Contralor.

En la evaluación de la Gestión Municipal que realiza la Contraloría General de la República del año 2011, en cuanto a Recursos Humanos se obtiene una calificación del 93,8% siendo uno de los rubros mejor calificados.

Las razones anteriores justifican que el número de empleados con que cuenta la Municipalidad actualmente no es desproporcionado y que el incremento de personal que la Municipalidad tuvo

a partir del 2009 resultaba necesario. Volver al número de 56 plazas resulta irreal, y en detrimento del servicio público que se debe brindar, ya que la Municipalidad ha asumido una serie de labores y proyectos que justifican según los datos de la CGR y estudio de cargas de trabajo, el número de funcionarios que laboran actualmente.

2- En relación al déficit por €252.989.874.30, adjunto encontraran copia de acuerdo No, 174-2012, celebrada el 10 de febrero del 2012, en donde se presenta ante el Concejo la Liquidación Presupuestaria del año 2011 y el cual muestra detalladamente el origen del monto del déficit 2011, además copia del acuerdo No. 179-2012 celebrada el 06 de marzo del 2012, en donde el respetable Concejo lo aprueba. Los datos son generados en las bases de datos del Municipio y son elevados a la Contrataría General de la República, en donde pueden ser consultados por cualquier ciudadano. Anexo 1

3- Lista de empleados municipales: se adjunta el detalle de los empleados en propiedad que a la fecha mantiene la Municipalidad, incluye el salario base y los pluses salariales, como también su fecha de ingreso, puesto y grado de profesión. En cuanto a las cargas sociales, se reconocen y se calculan todas aquellas que indique la ley, vacaciones, aguinaldo, Cesantía y cuando corresponda Preaviso. Anexo 2

4- Presupuesto de ingresos: En el anexo No.3 se presentan los detalles por cuenta del los presupuestos aprobados por la Contraloría General en los periodos del 2006 al 2012, bajados del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos, SIPP de la Contraloría General de la República.

5- Sobre el déficit real de la Municipalidad para el año 2012 incluyendo arrastres sobre periodo anteriores, las mismas las estaremos presentando junto con la liquidación del primer semestre del 2012 que debemos presentar ante la Contraloría General de la República antes del 24 del julio 2012.

Cualquier información adicional que requiera o que haga falta en la presente, por favor me avisa y con gusto la preparo.”

Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio FC-017-2012 del Lic. Francisco Marín Delgado, Coordinador Financiero Contable y su documentación a la Comisión Especial para el Estudio de Plantilla Ideal para la Municipalidad de Aguirre para que se utilizado como insumo en su posterior dictamen. 5 votos.

Informe 12. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora, presenta Oficio MA-DAF-0424-2012:

“Quien suscribe, Lic. Melvin Umaña Porras, mayor, soltero, cédula No. 1-1000-549, administrador, en calidad de Coordinador General de Hacienda Municipal, de la Municipalidad del Cantón de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111, según el acuerdo N° 10 del artículo sexto en la sesión Ordinaria N° 202-2012 celebrada el 19 de junio de 2012 por el concejo municipal, le comunico que como bien es sabido no existe contenido presupuestario para la cancelación de tiempo extraordinario del año 2011, sin embargo en el oficio OMA-ILM-024-2012, con fecha 6 de junio de 2012, se envió para aprobación modificación presupuestaria N° 06-2012^x por un monto de €46.480.734.67, en el cual se incluía en el rubro 1 y 2 el tiempo extraordinario para su cancelación, pero en el acuerdo N° 6 del artículo sétimo en la sesión Ordinaria N° 200-2012 celebrada el 12 de junio de 2012, el Concejo acuerda aprobar la Modificación Presupuestaria N° 06-2012 con excepción de los puntos 1 y 2 saber, por lo que no es posible darle trámite a la cancelación del Señor Carlos Vargas Alfaro, ni la de otros funcionarios que se encuentren en la misma situación para efectos del año 2011. Adjunto copia del oficio N° OMA-ILM-024-2012,

acuerdo del concejo N° 6 sesión Ordinaria N° 200-2012 donde se aprueba modificación y demás documentos de soporte.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Rechazar el informe MA-DAF-0424-2012 del Lic. Umaña Porras y devolver el mismo a la Administración. 5 votos.

Informe 13. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 368-ALCI-2012 remite el Informe de Labores de la Unidad Técnica de Gestión Vial en el Cantón de Aguirre en el periodo de junio 2012.

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Damos por recibido el informe. 5 votos.

Informe 14. La Sra. Alcaldesa a.i. Isabel León Mora, presenta Oficio OMA-ILM-029-2012:

“Quien suscribe Isabel León Mora, cédula 6-226-890 en calidad de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111; mediante la presente les remito para su estudio y posterior aprobación la Modificación Presupuestaria No.07-2012 por un monto de ¢9.498.155,92 (nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco colones con 92/100).

1. En dicha modificación se está Incluyendo contenido presupuestario al Programa II-3 Caminos y Calles en donde se reforzó el código presupuestario 5.02.03.5.02.02 de "Vías de Comunicación Terrestre" por un monto de 9.498.155,92 (nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco colones con 92/100) para el inicio de obras en vía de comunicación que comunica la comunidad del "Tipo H".

En esta modificación solamente hubo movimientos (disminuciones y aumentos) a nivel de partidas presupuestarias dentro del mismo Programa II-3 Caminos y Calles y los códigos a los cuales se les disminuyó recursos es por motivo de que dichos recursos quedarían ociosos o sin ejecutar en el 2012 puesto que corresponden a la reserva presupuestaria de sueldos fijos, anualidad, aguinaldo y cargas sociales del anterior topógrafo municipal Ing. Reyes Picado Núñez, en donde:

- Se disminuyó del rubro "Sueldos para Cargos Fijos" del contenido de diez meses de la plaza de topógrafo municipal Reyes Picado Núñez un monto de ¢6.817.021,40.
- Se disminuyó del rubro "Retribución por años servidos o anualidad" del contenido de diez meses de la plaza de topógrafo municipal Reyes Picado Núñez un monto de ¢818.042,57.
- Se disminuyó del rubro "Decimotercer mes" del contenido de diez meses de la plaza de topógrafo municipal Reyes Picado Núñez un monto de ¢567.857,88.
- Se disminuyó de los rubros correspondientes a cargas sociales del contenido de diez meses de la plaza de topógrafo municipal Reyes Picado Núñez un monto de ¢1.295.234,07.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Aprobar la Modificación Presupuestaria No.07-2012 por un monto de ¢9.498.155,92 (nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco colones con 92/100). Aprobado. 5 votos.

Al ser las 18:45 horas la Sra. Regidora Suplente, Grettel León Jiménez se retira del Salón de Sesiones sin justificar su salida.

Informe 15. Informe ALCM-130-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 02 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 200-2012 del 12 de junio de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 306-ALC-2012 de la Alcaldía.

1. Planteamiento.

Señala el indicado oficio que en atención al acuerdo No. 11 del artículo quinto tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 040-2010 del 21 de setiembre de 2010, se informa que el Departamento de Topografía procedió con un levantamiento topográfico de la propiedad matrícula 6-009416-000, dando como resultado un mapa de sitio que detalla ochenta lotes en correspondencia con la realidad. Agrega que con base en ese mapa se realizó el avalúo de cada lote considerando sus estructuras, salvo aquellas que están en muy mal estado. Expresa también que se realizó un estudio socioeconómico de los pobladores por parte de un funcionario del IMAS. Agrega que de estos últimos estudios se revisó una muestra de treinta y seis lotes, con los cuales podría iniciarse el proceso de venta y estructuración conforme con lo establecido en el artículo 62 del Código Municipal y algunas pautas del anterior Código Municipal, tomando en cuenta el respeto de los vecinos de respetar su ubicación en el mapa de sitio. Finalmente, indica que con base en los avalúos se realizó una estimación del pago mensual a veinte años plazo y un interés del 3% anual.

Con base en los anteriores alcances, la Alcaldía, mediante el oficio referenciado, somete a consideración y aprobación del Concejo la propuesta de solución de vivienda a las ochenta familias que serían beneficiadas.

2. Marco jurídico.

En el anterior Código Municipal, Ley No. 4574 de 04 de mayo de 1970, se disponía, artículo 4 inciso 4), que *“Las municipalidades deberán adquirir y fraccionar terrenos, preferentemente en las zonas rurales dentro de la jurisdicción territorial administrativa, mediante compra directa o de acuerdo con lo dispuesto por el Título VI de este Código. Acondicionarán esos terrenos, en la forma prevista en el párrafo anterior, y los venderán al costo y con facilidades de pago, a cada jefe de familia que demuestre al igual que su cónyuge, no tener bienes inscritos a su nombre y resultare acreedor a tal beneficio, previo estudio socio-económico de los solicitantes; todo previa autorización de la Contraloría General de la República.”*

La anterior disposición se encuentra derogada tácitamente al no haberse contemplado en el actual Código Municipal, Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998; no obstante, del repaso de la legislación actual es factible desprender que la competencia municipal de lotificar inmuebles y vender lotes en términos y fines similares a los que establecía el anterior Código Municipal, está vigente al tenor de otras disposiciones.

En efecto, lo regulado en el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 4 del anterior Código Municipal, ya no es de aplicación; sin embargo, ello no significa que las municipalidades hayan perdido la competencia para planear el desarrollo urbano y, dentro de este planeamiento, adquirir y fraccionar terrenos. Esta competencia tiene fundamento legal en el actual Código y en

lo que dispone la Ley de Planificación Urbana actualmente vigente. Sobre la posibilidad de adquirir y fraccionar terrenos, existe asidero legal en lo que dispone el artículo 62 del actualmente vigente Código Municipal, cuando señala que “...la municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines...”; asimismo, en lo que establece el artículo 2, en tanto “La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.” Por otro lado, la Ley de Planificación Urbana, No. 4240 de 15 de noviembre de 1968, en su numeral 54, autoriza a comprar y vender bienes inmuebles con fines urbanísticos.

La Procuraduría General de la República, en los dictámenes C-166-99, C-222-1999 y C-157-2000, ha señalado que la derogada potestad contemplada en el Código Municipal anterior está recogida hoy en el numeral 13, inciso p) del Código actual. En este orden, la idea de involucrar a las municipalidades en la solución de los problemas de vivienda a través de la venta de lotes a los particulares sigue latente; es decir, los entes municipales están facultados por nuestro ordenamiento para procurar la solución de los problemas de vivienda, y para ello pueden fraccionar áreas de terrenos de su propiedad y cederlos a los particulares, en cuyo caso, se da una relación de índole contractual entre las partes, sea, entre el ente municipal, y el adquirente del bien. En este orden de ideas, la municipalidad, en ejercicio de su capacidad jurídico-privada, celebra un contrato con el particular, y nace una relación dentro de la cual figura como sujeto activo.

Lo expuesto deriva que con el actual Código Municipal se da un tratamiento diferente a la disposición de las propiedades, en tanto las municipalidades dispondrán de ellos de la forma en que lo consideren necesario para el cumplimiento del fin público para el cual se destina el inmueble (ya sea para el cumplimiento de proyectos de interés social, de vivienda, de ayuda a personas de escasos recursos económicos, etc.).

En resumen, las municipalidades pueden disponer de los terrenos adquiridos para lotificación, en atención con los fines públicos a los que sirve la corporación municipal y de conformidad con lo que establece el ordenamiento jurídico. En el ámbito de discrecionalidad otorgado por el numeral 62 del actualmente vigente Código Municipal, deben actuar con respeto a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, sana administración, eficiencia, justicia y equidad. En este sentido, ha de tenerse presente que la adquisición de terrenos para lotificar y adjudicar a personas de escasos recursos, como ejercicio de sus competencias de planeamiento urbano, tiene un claro sentido social que debe respetarse y que forma parte del fin público perseguido.

3. Conclusión.

La propuesta de la Alcaldía, como cualquiera otra tendiente a cumplir con el fin público específico de dotar de vivienda a personas de escasos recursos, es admisible, bastando la verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos propios de un proyecto de fraccionamiento con fines urbanísticos por parte de la Administración.

Si bien el oficio de la Alcaldía informa que existe el levantamiento topográfico con un mapa de sitio que detalla ochenta lotes, que existe el avalúo de cada lote, que existe el estudio socioeconómico y que se ha definido el plan de venta y financiamiento, lo cierto es que la

Administración de presentar un informe que verifique la existencia de las condiciones básicas que la normativa de planificación dispone para semejantes proyectos.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-130-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 16. Informe ALCM-131-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

“Me refiero al acuerdo No. 03 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 200-2012 del 12 de junio de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-2012 del señor Carlos Vargas.

Indica el citado oficio que la finca 6-009416-000 está siendo habitada por unas ochenta familias y, de acuerdo con un diseño elaborado por el Departamento de Catastro y Topografía, es necesaria la declaratoria de trescientos setenta metros lineales de terreno para calle pública, por lo que es necesario el pronunciamiento del Concejo Municipal. Agrega que dichos caminos han sido utilizados por más de diez años como tales (artículos 32 y 33 Ley General de Caminos); que de acuerdo con los archivos municipales, aparecen indicados como públicos (artículo 7 Ley de Construcciones); que se trata de caminos que entroncan con rutas públicas en ambos extremos; finalmente, de acuerdo con jurisprudencia constitucional, se trata de bienes demaniales en tanto están destinados a servir a la comunidad y al interés público. De conformidad con tales argumentaciones, el oficio concluye que los accesos son de utilidad y de libre tránsito de los vecinos, y se trata de terrenos en posesión de ellos mismos como bienes de uso público en forma integral.

Sobre el particular en menester señalar que a efectos de que el Concejo resuelva sobre la declaratoria o no de una calle o camino como público, es ineludible el informe que debe elaborar y rendir la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, tal como prescribe el artículo 14, inciso q), del Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal. En todo caso valga ilustrar que los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos, y el artículo 7 de la Ley de Construcciones devienen inconducentes para sustentar la declaratoria de publicidad de un camino, por lo que corresponderá a la citada Unidad, en concurso con el Departamento Legal, verificar si en el caso se cumplen con las condiciones técnicas y legales que habilitan la declaratoria de caminos públicos.”

Acuerdo No. 16: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-131-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 17. Informe ALCM-132-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

Me refiero al acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 202-2012 del 19 de junio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor William Núñez López, cédula de identidad No. 5-216-161, en calidad de Presidente y apoderado de Mar Alegre del Pacífico, S.A, cédula jurídica No. 3-101-240380.

En su escrito la petente manifiesta su oposición a la solicitud de cesión de derechos de concesión realizada por la señora Rosemary Barberena Oporto a favor de Condohotel Hacienda Pacífica, S.A., conocida en la sesión ordinaria No. 197-2012 celebrada el 29 de agosto de 2012.

De previo al análisis y recomendación pertinentes, es menester considerar las siguientes actuaciones en torno a la solicitud de cesión que es objeto de oposición:

- a) En sesión ordinaria No. 186-2012 del 10 de abril de 2012, el Concejo conoció el escrito presentado por la señora Barberena en el que solicita la aprobación de la cesión de su concesión matrícula No. 1102-Z-000 a la sociedad Condohotel Hacienda Pacífica, S.A., misma que, en el acuerdo 13 del artículo sexto, fue trasladada al Asesor Legal del Concejo para estudio y recomendación.
- b) En sesión ordinaria No. 197-2012 del 29 de mayo de 2012, el Concejo conoció el escrito presentado por la señora Barberena en el que reitera la solicitud de aprobación de la cesión de su concesión matrícula No. 1102-Z-000 a la sociedad Condohotel Hacienda Pacífica, S.A. Al respecto el Concejo resolvió en el acuerdo 08 del artículo sexto, trasladar el asunto a la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre, para estudio y recomendación.
- c) En sesión ordinaria No. 200 del 12 de junio de 2012, el Concejo conoció el informe de la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre, en el que se tiene por acreditado el pago del canon adeudado por parte de la señora Barberena Oporto y se da trámite a la solicitud de cesión de su concesión a favor de la sociedad Condohotel Hacienda Pacífica, S.A. Al respecto el Concejo resolvió en el acuerdo 04 del artículo sétimo, acoger el informe de la citada Comisión y, en consecuencia, aprobar la cesión y el traslado del caso al ICT para su aprobación previo cumplimiento de una serie de omisiones.

En su escrito de oposición la empresa describe que el 17 de octubre de 1991 la señora Barberena presentó la solicitud de dicha concesión a la cual se la asignó el No. 096-91; que el 14 de junio de 2001 se firmó escritura pública en la cual la señora Barberena cedió todos los derechos de su solicitud de concesión a dicha sociedad por la suma de ocho millones, de la cual, al 21 de agosto de 2001 se le debía un saldo de tres millones quinientos mil colones, pagadero cuando la concesión estuviere debidamente aprobada y registrada; que la señora Barberena obtuvo la concesión, incluso su inscripción en el Registro Público, sin considerar la cesión antes indicada; que pese a reiterados requerimientos fue imposible que la señora Barberena cumpliera el contrato de cesión; que la sociedad interpuso demanda civil, no obstante la sentencia es confusa y difícil de aplicar; que a la fecha a la sociedad le ha sido imposible hacer valer los derechos que le concede el contrato de cesión suscrito con la señora Barberena; que en marzo de este año solicitó al Concejo la aprobación de la cesión de derechos que hizo la a su favor la señora Barberena, no obstante tal solicitud fue denegada puesto que dicha concesión estaba en proceso de cancelación por falta de pago del canon; finalmente, que la señora Barberena, pese a que ya le cedió la concesión y a que no ostenta ningún derecho sobre ella, ha solicitado nuevamente la cesión, esta vez a favor de Condohotel Hacienda Pacífica, S.A., solicitud que está en estudio por parte de la Comisión de Zona Marítima Terrestre.

Después de exponer en su escrito varias consideraciones jurídicas acerca de los anteriores hechos, la sociedad pide se rechace la solicitud de cesión de la señora Barberena a favor de Condohotel Hacienda pacífica, S.A., se apruebe la cesión de derechos a su favor, se le otorguen los derechos de concesión por medio del contrato y la protocolización de piezas correspondiente, atendiendo a que esa entidad debió ser considerada como la verdadera concesionaria desde junio de 2001. Asimismo, solicita se remita mandamiento al Registro Público que haga constar la existencia del procedimiento de cesión a su favor y evitar que por medio de mociones como la que ahora se presenta, o gravámenes hipotecarios, se afecte de forma ilegítima la concesión que debe otorgársele.

Conducente a dilucidar la presente gestión deviene menester señalar los siguientes antecedentes:

- a) Sobre los mismos alegatos de hecho y de derecho en que la sociedad descansa su presente acción, el Concejo ya se pronunció mediante el acuerdo No. 08 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 186-2012 del 10 de abril de 2012, en la que, al acoger el dictamen ALCM-068-2012 de esta Asesoría Legal, resolvió denegar el derecho reclamado.
- b) Sobre la solicitud de cesión planteada por la señora Barberena Oporto a favor de la sociedad Condohotel Hacienda Pacífica, S.A., existe pronunciamiento de fondo por parte del Concejo, tal como evidencia el punto c) de los antecedentes expuestos al inicio de este documento.
- c) Sobre el acuerdo referido en el apartado anterior la sociedad Mar Alegre del Pacífico, S.A., interpuso recursos ordinarios según memorial recibido el 20 de junio de 2012, el cual está pendiente de resolución.

De conformidad con lo expuesto, lo pertinente es rechazar la oposición de la empresa Mar Alegre del Pacífico, S.A., dado que, conforme se desprende de los tres antecedentes antes citados, carece de interés actual, sin perjuicio de lo que el Concejo resuelva respecto a los recursos ordinarios citados en el punto c) anterior.

Acuerdo No. 17: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-132-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Rechazar la oposición de la empresa Mar Alegre del Pacífico, S.A., dado que, conforme se desprende de los tres antecedentes antes citados, carece de interés actual, sin perjuicio de lo que el Concejo resuelva respecto a los recursos ordinarios citados en el punto c) descrito. Se rechaza con 5 votos.

Informe 18. Informe ALCM-133-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 204-2012 del 26 de junio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor William Núñez López, cédula de identidad No. 5-216-161, en calidad de Presidente y apoderado de Mar Alegre del Pacífico, S.A, cédula jurídica No. 3-101-240380.

En su escrito la indicada sociedad interpone recursos de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo No. 03 adoptado en la sesión ordinaria No. 200-2012 celebrada por el Concejo Municipal el 12 de junio de 2012.

Revisados los datos del Registro Público, se advierte que no se encuentra inscrita sociedad alguna denominada Mar Alegre del Pacífico, S.A., cédula jurídica No. 3-101-240380.

Así las cosas, de previo a resolver lo que corresponda en derecho es menester que el Concejo solicite a la recurrente que aclare lo antes señalado y que aporte certificación de personería dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, caso contrario se ordenara el archivo de la gestión.”

Acuerdo No. 18: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-133-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Solicitar a la recurrente que aclare lo señalado y que aporte certificación de personería dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, caso contrario se ordenara el archivo de la gestión. 5 votos.

Informe 19. Informe ALCM-134-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión extraordinaria No. 203-2012 del 20 de junio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el informe emitido por la consultora Milena Gómez Gallardo, denominado “Informe de verificación del cumplimiento de la normativa para el nombramiento e inclusión a la carrera administrativa de 25 funcionarios de la Municipalidad de Aguirre.

Según el estudio, el objetivo es determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de reclutamiento y selección para la Municipalidad de Aguirre, de veinticinco procesos de nombramiento a partir del año 2008. Dichos funcionarios son:

Nombre del funcionario/a	Cédula	Clase de Puesto / Cargo
AGÜERO SÁNCHEZ FABIO	603290036	Administrativo Municipal 1-A Notificador - Asistente de Cobros
ALFARO CHAVARRÍA CINTHYA KARINA	109600590	Profesional 1 / Asistente Legal
ALVARADO AGUILAR LILLIAN	603360703	Promotor Social
BEJARANO VILLANERA SIMÓN	603050196	Guarda
BOLAÑOS GÓMEZ LUTUGARDO	602010824	Abogado de Planta
CASTRO CASTRO JOSÉ ELIÉCER	113100238	Asistente de Secretaría de Concejo
CHAVARRIA CERDAS RAFAEL ANGEL	111030562	Oficial de la Unidad de Intervención Policial Municipal
CHAVES VINDAS ALBIN	603830608	Administrativo Municipal 1-A / Oficinista
CONDEGA DÍAZ ELVN ANTONIO	135011708	Asistente de Auditoría
DESANTI QUIROS MARC ENRIQUE	108480923	Encargado de la Unidad de Intervención Policial
FERNANDEZ MEJIAS YANINA	603480962	Secretaria de la Unidad Técnica de Gestión Vial
GUILLEN SOLANO ADRIANO	302670450	Profesional 2-A / Abogado de Zona Marítimo Terrestre
HERRERA PORRAS RAYMUNDO	601620583	Jefe de Maquinaria
LARA RAMÍREZ KATHERINE MERCEDES	603190744	Policía Municipal
MARTINEZ RODRÍGUEZ WAGNER	204700450	Policía Municipal
MORALES AVILÉS JOSUÉ	501450209	Operario 1-D / Operador de Maquinaria Pesada
MORERA MADRIGAL WARREN	601810927	Técnico Municipal 1-B / Inspector de Zona Marítimo Terrestre
ROJAS CORTÉS ANGIE VANESSA	402040081	Asistente del Departamento de Recursos Humanos
SOLANO SOTO MARIO ALFONSO	302170954	Profesional 2-A / Perito Valuador

TORRES NÚÑEZ LUIS ALBERTO	602050937	Operario 1-D / Operador de Equipo Pesado
UMAÑA CASCANTE WARREN HUMBERTO	111060974	Profesional 1 / Coordinador Unidad de Gestión Ambiental
VALVERDE CORRALES RODRIGO	900890908	Operario B / Guarda de Mercado
VALVERDE SUÁREZ DAVID	109870916	Profesional 1 / Topógrafo Municipal
VARGAS BERROCAL CARLOS	601530932	Asistente de Ingeniería en la Unidad Técnica Vial
VARGAS CASTRO ROLANDO	603280783	Técnico 1 B / Técnico en Informática

Según el estudio, el análisis de los anteriores casos consistió en la revisión de los expedientes de personal y de los expedientes de concursos, a efectos de establecer si en cada caso se cumplieron las disposiciones del Código Municipal, alcanzándose, entre otros, los siguientes resultados:

- a) Ninguno de los funcionarios cumple a cabalidad con los requisitos mínimos que fija el Manual Descriptivo de Puestos para su respectivo puesto. En algunos casos no se cumple con el requisito de educación formal. En casi todos no se cumple con el requisito de experiencia al no haber quedado acreditado. En algunos casos no fue factible corroborar el cumplimiento de requisitos dado que las acciones de personal no registran la clase de puesto en el cual se dio el nombramiento y el cargo que indican no existe en el manual descriptivo de puestos. Destaca el caso del Coordinador de Gestión Ambiental, cuyo nombramiento se realizó en la clase Profesional 1, pese a que el cargo aparece en el Manual Descriptivo de puesto en la clase Técnico Municipal 1.
- b) Solamente en dos casos se evidencian registros de que se llevó a cabo un concurso externo. Existe evidencia de que siete personas fueron nombradas mediante concurso interno, pese a que no estaban dentro de la carrera administrativa, es decir, eran funcionarios interinos y, por ende, solo podían participar en concursos externos. En los demás casos no se evidencia algún tipo de concurso. En algunos casos se aplicaron pruebas de idoneidad, especialmente psicométricas y de personalidad, con la particularidad de que en tres ellos se hizo el nombramiento pese a que por el resultado y el criterio de la psicóloga no eran aptos para el puesto.
- c) En ninguno de los casos estudiados se evidenció que se haya remitido a la Alcaldía una terna o nómina de candidatos.
- d) En ninguno de los casos se evidencia el cumplimiento del juramento.
- e) En ninguno de los casos se evidencia la declaración jurada de los funcionarios nombrados en la que indiquen que no les pesa impedimento legal para vincularse laboralmente con la administración pública municipal.

El estudio presenta un cuadro que contempla por cada funcionario los aspectos irregulares encontrados, los requisitos no cumplidos y los documentos que evidencian la irregularidad.

Lo expuesto determina que los nombramientos de los veinticinco funcionarios se habrían hecho en contravención con lo señalado en el Título V del Código Municipal, Ley No. 7794, en particular de los artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 124, 125, 128, 130 y 131, que establecen las disposiciones que deben atenderse ineludiblemente para el nombramiento válido de los funcionarios municipales en plazas fijas.

En tales casos se podría estar en presencia de nulidades absolutas, evidentes y manifiestas, por lo que se estima procedente que el Concejo Municipal resuelva el inicio de un procedimiento ordinario para cada funcionario tendiente a verificar si intermediaron nulidades y, según el caso, declarar tales nulidades, de conformidad con los alcances procesales del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, al tratarse de actos declaratorios de derechos.

Así las cosas, corresponde al Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, resolver sobre lo siguiente:

- a) Con fundamento en la investigación presentada por la consultora Milena Gómez Gallardo, la prueba que le da soporte, la documentación que consta en el Departamento de Recursos Humanos, y el presente dictamen de esta Asesoría Legal, ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario por cada funcionario antes citado, tendiente a verificar si en sus nombramientos en propiedad actualmente vigentes se está en presencia de actos administrativos que adolecen de vicios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, y, en tal caso, declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de dichos actos, con todos los efectos de ley.
- b) Decidir si asume la instrucción de dichos procedimientos o la delega en un órgano director previa justificación; procedimiento que deberá atender lo contemplado en la norma 173 antes referida.”

- La Sra. Regidora Suplente, Mildre Aravena Zúñiga manifiesta lo siguiente:

“Yo siento que si encontraran todos los antecedentes que determinan esta nulidad, sale como “castigado” sólo el funcionario, pero en realidad quien los contrató es el mayor responsable de esto...

En este caso el jerarca es el que tiene que saber los requisitos y sus asesores en Recursos Humanos ¿Qué pasa a estas personas? Porque yo veo que sólo se ventila al funcionario y de haber alguna nulidad tiene que haber un responsable, no puede ser así no más.”

Acuerdo No. 19: El Concejo Acuerda:

19.1 Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-134-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

19.2 Con fundamento en la investigación contenida en el informe de la Consultora Milena Gómez Gallardo del 28 de mayo de 2012, la documentación de cada funcionario citado en esa investigación que conste en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de

Aguirre, el dictamen de la Asesoría Legal del Concejo número ALCM-134-2012 del 16 de julio de 2012 y lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública:

- a. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Fabio Agüero Sánchez, cédula de identidad No. 6-329-036, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en el oficio del 15 de febrero de 2008 suscrito por el entonces Alcalde Municipal señor Oscar Monge Maykall, por medio del cual resolvió nombrar al señor Fabio Agüero Sánchez, cédula de identidad No. 6-329-036, en base al concurso externo de la plaza de notificador – asistente de cobros; b) el contenido en la acción de personal No. 0714 del 18 de febrero de 2008, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba del señor Fabio Agüero Sánchez, cédula de identidad No. 6-329-036, en el puesto “Administrativo 1-A” (Notificador-Asistente) a partir del 18 de febrero de 2008, c) el contenido en la acción de personal No. 0832, por medio del cual se nombró en propiedad al señor Fabio Agüero Sánchez, cédula de identidad No. 6-329-036, en el puesto “Administrativo 1-A” (Notificador-Asistente), a partir del 19 de mayo de 2008; d) el contenido en la acción de personal No. 0103 del 21 de mayo de 2010, por medio del cual se nombró al señor Fabio Agüero Sánchez, cédula de identidad No. 6-329-036, mediante traslado horizontal, en el puesto “Técnico Municipal A” (Inspector de Zona Marítimo Terrestre) a partir del 01 de junio de 2010; y e) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, reclasificado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Agüero Sánchez.
- b. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento de la señora Cinthya Karina Alfaro Chavarría, cédula de identidad No. 1-960-590, como funcionaria en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal No. 1038 del 22 de abril de 2009, por medio del cual se formalizó el nombramiento de la señora Cinthya Karina Alfaro Chavarría, cédula de identidad No. 1-960-590, en el puesto “Profesional 1” (Asistente Legal) a partir del 16 de abril de 2009, b) el contenido en la acción de personal No. 1197 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se nombró en propiedad a la señora Cinthya Karina Alfaro Chavarría, cédula de identidad No. 1-960-590, en el puesto “Profesional 1” (Asistente Legal), a partir del 17 de julio de 2009; y c) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, reclasificado,

modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa a la señora Alfaro Chavarría.

- c. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento de la señora Lillian Alvarado Aguilar, cédula de identidad No. 6-336-703, como funcionaria en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal No. 0741 del 21 de abril de 2008, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba de la señora Lillian Alvarado Aguilar, cédula de identidad No. 6-336-703, en la plaza “Promotor Social para la Unidad Técnica de la Gestión Vial” a partir del 21 de abril de 2008, b) el contenido en la acción de personal No. 0826 del 21 de julio de 2008, por medio del cual se nombró en propiedad a la señora Lillian Alvarado Aguilar, cédula de identidad No. 6-336-703, en la plaza “Promotor Social para la Unidad Técnica de la Gestión Vial”, a partir del 21 de julio de 2008; y c) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, reclasificado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa a la señora Alvarado Aguilar.
- d. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Simón Bejarano Villanera, cédula de identidad No. 6-305-196, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal No. 0858 sin fecha, por medio del cual se formalizó el nombramiento del señor Simón Bejarano Villanera, cédula de identidad No. 6-305-196, en la plaza “Guarda” a partir del 01 de diciembre de 2008; y b) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, reclasificado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Bejarano Villanera.

- e. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del Lutgardo Gómez Bolaños, cédula de identidad No. 6-201-824, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal No. 836 del 13 de octubre de 2008, por medio del cual se formalizó el nombramiento del señor Lutgardo Bolaños Gómez, cédula de identidad No. 6-201-824, en la plaza “Abogado de Planta” a partir del 13 de octubre de 2008; y b) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, reclasificado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Bolaños Gómez.

- f. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor José Eliecer Castro Castro, cédula de identidad No. 1-1310-238, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en el oficio del 29 de julio de 2010 suscrito por el entonces Alcalde Municipal señor Oscar Octavio Monge Maykall, por medio del cual ordenó a la Encargada a. i. de Recursos Humanos, señora Angie Rojas Cortés, que procediera a nombrar al señor José Eliecer Castro Castro, cédula de identidad No. 1-1310-238, en el puesto de Asistente de la Secretaría del Concejo para el periodo de prueba; b) el contenido en la acción de personal del 03 de agosto de 2010, por medio del cual se formalizó el nombramiento del señor José Eliecer Castro Castro, cédula de identidad No. 1-1310-238, en periodo de prueba como Asistente de la Secretaría del Concejo a partir del 01 de agosto de 2010; c) el contenido en el oficio del 10 de agosto de 2010 suscrito por el entonces Alcalde Municipal señor Oscar Octavio Monge Maykall, por medio del cual ordenó a la Encargada a. i. de Recursos Humanos, señora Angie Rojas Cortés, que procediera a nombrar en propiedad al señor José Eliecer Castro Castro, cédula de identidad No. 1-1310-238; d) el contenido en la acción de personal del 12 de agosto de 2010, por medio del cual se formalizó el nombramiento del señor José Eliecer Castro Castro, cédula de identidad No. 1-1310-238, en el puesto “Asistente de Secretaría del Concejo, a partir del 10 de agosto de 2010; y e) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, reclasificado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y

siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Castro Castro.

- g. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Rafael Ángel Chavarría Cerdas, cédula de identidad No. 1-1103-562, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en el oficio del 25 de marzo de 2010 suscrito por el entonces Alcalde Municipal señor Oscar Octavio Monge Maykall, por medio del cual ordenó a la Encargada a. i. de Recursos Humanos, señora Katya Calvo Jiménez, que procediera a nombrar en propiedad al señor Rafael Ángel Chavarría Cerdas, cédula de identidad No. 1-1103-562, en el puesto de Oficial de la Policía Municipal; b) el contenido en la acción de personal del 0091 del 25 de marzo de 2010, por medio del cual se formalizó el nombramiento del señor Rafael Ángel Chavarría Cerdas, cédula de identidad No. 1-1103-562, en periodo de prueba en el puesto de Oficial de la Unidad de Intervención Policial Municipal a partir del 25 de marzo de 2009; c) el contenido en la acción de personal No. 0155 del 25 de junio de 2010, por medio del cual se formalizó el nombramiento del señor Rafael Ángel Chavarría Cerdas, cédula de identidad No. 1-1103-562, en periodo de prueba en el puesto de Oficial de la Unidad de Intervención Policial Municipal, a partir del 25 de junio de 2010; y d) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, reclasificado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Chavarría Cerdas.
- h. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Albín Chaves Vindas, cédula de identidad No. 6-383-608, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal No. 1274 del 08 de octubre de 2009, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba del señor Albin Chávez Vindas, cédula de identidad No. 6-383-608, en la plaza “Administrativo 1-A” (Oficinista de Bienes Inmuebles) a partir del 08 de octubre de 2009, b) el contenido en la acción de personal No. 0043 del 08 de enero de 2010, por medio del cual se nombró en propiedad al señor Albin Chávez Vindas, cédula de identidad No. 6-383-608, en la plaza “Administrativo 1-A” (Oficinista de Bienes Inmuebles), a partir del 08 de enero de 2010; y c) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, modificado, reclasificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal

efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Chávez Vindas, cuyos apellidos correctos son Chaves Vindas.

- i. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Elvin Antonio Condega Díaz, entonces con cédula de residencia No. 135-RE-011708, hoy con cédula de residente permanente No. 135-130126, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal No. 0767 del 04 de junio de 2008, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba del señor Elvin Condega Díaz, cédula de residencia No. 135-RE-011708, en la plaza de Asistente de Auditoría a partir del 04 de junio de 2008, b) el contenido en la acción de personal No. 0818 del 04 de setiembre de 2008, por medio del cual se nombró en propiedad al señor Elvin Condega Díaz, cédula de residencia No. 135-RE-011708, en la plaza de Asistente de Auditoría, a partir del 05 de setiembre de 2008; y c) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, reclasificado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Condega Díaz.
- j. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Marc Enrique Desanti Quirós, cédula de identidad No. 1-848-923, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en el oficio sin fecha suscrito por el entonces Alcalde Municipal señor Oscar Octavio Monge Maykall, por medio del cual ordenó al Jefe a. i. de Recursos Humanos, señor Egidio Araya Fallas, que procediera a nombrar en propiedad al señor Marc Desanti Quirós, cédula de identidad No. 1-848-923, en la plaza de Policía Municipal; b) el contenido en la acción de personal del 0994 del 17 de marzo de 2009, por medio del cual se formalizó el nombramiento en propiedad sujeto a periodo de prueba del señor Marc Desanti Quirós, cédula de identidad No. 1-848-923, a partir del 12 de marzo de 2009; c) el contenido en la acción de personal No. 1060 del 14 de abril de 2009, por medio del cual se formalizó el nombramiento en propiedad del señor Marc Desanti Quirós, cédula de identidad No. 1-848-923, en la plaza de Policía Municipal, a partir del 13 de abril de 2009; y d) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, modificado,

reclasificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Desanti Quirós.

- k. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Yanina Fernández Mejías, cédula de identidad No. 6-348-962, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en el oficio del 29 de julio de 2010 suscrito por el entonces Alcalde Municipal señor Oscar Octavio Monge Maykall, por medio del cual ordenó a la Encargada a. i. de Recursos Humanos, señora Angie Rojas Cortés, que procediera a nombrar en periodo de prueba a la señora Yanina Fernández Mejías, cédula de identidad No. 6-348-962, en el respectivo puesto en el Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial; b) el contenido en la acción de personal del 03 de agosto de 2010, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba de la señora Yanina Fernández Mejías, cédula de identidad No. 6-348-962, en el puesto de Secretaria de la Unidad Técnica Vial, a partir del 01 de agosto de 2010; c) el contenido en el oficio del 10 de agosto de 2010 suscrito por el entonces Alcalde Municipal señor Oscar Octavio Monge Maykall, por medio del cual ordenó a la Encargada a. i. de Recursos Humanos, señora Angie Rojas Cortés, que procediera a nombrar en propiedad a la señora Yanina Fernández Mejías, cédula de identidad No. 6-348-962; d) el contenido en la acción de personal No. 0220 del 12 de agosto de 2010, por medio del cual se formalizó el nombramiento en propiedad de la señora Yanina Fernández Mejías, cédula de identidad No. 6-348-962, en el puesto de Secretaria de la Unidad Técnica Vial, a partir del 10 de agosto de 2010; y e) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, reclasificado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa a la señora Fernández Mejías.
- l. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Adriano Alfredo Guillén Solano, cédula de identidad No. 3-267-450, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en el oficio III-ALC-2010 del 08 de junio de 2010 suscrito por la entonces Alcaldesa a. i. señora

Ana Belle Orozco Blanco, en el que indica a la señor Kattia Calvo Jiménez del Departamento de Recursos Humanos, se nombre al señor Adriano Guillén Solano, cédula de identidad No. 3-267-450, en la plaza Profesional 2-A (Abogado), dentro del concurso externo No. CE-001-2010-C; b) el contenido en la acción de personal No. 0129 del 09 de junio de 2010, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba del señor Adriano Guillén Solano, cédula de identidad No. 3-267-450, en el puesto “Profesional 2-A” del Departamento Legal a partir del 09 de junio de 2010, c) el contenido en el oficio del 26 de julio de 2010 suscrito por el entonces Alcalde Municipal señor Oscar Octavio Monge Maykall, por medio del cual ordenó a la Encargada a. i. de Recursos Humanos, señora Angie Rojas Cortés, que procediera a nombrar en propiedad al señor Adriano Guillén Solano, cédula de identidad No. 3-267-450; d) el contenido en la acción de personal No. 0176 del 28 de julio de 2010, por medio del cual se nombró en propiedad al señor Adriano Guillén Solano, cédula de identidad No. 3-267-450, en el puesto de abogado Zona Marítimo Terrestre a partir del 26 de julio de 2010; y e) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere reclasificado, transformado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Guillén Solano.

- m. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Raymundo herrera Porras, cédula de identidad No. 6-162-583, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal No. 097 del 13 de setiembre de 2011, por medio del cual se formalizó el nombramiento del señor Raymundo Herrera Porras, cédula de identidad No. 6-162-583, en la plaza “Jefe de Maquinaria” a partir del 16 de septiembre de 2011 con sujeción a un periodo de prueba de acuerdo a la ley; y b) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, modificado, recalificado, reclasificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Herrera Porras.
- n. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento de la señora Katherine Mercedes Lara Ramírez, cédula de identidad No. 6-349-744, como funcionaria en propiedad de la Municipalidad

de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal No. 0154 del 28 de abril de 2010, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba de la señora Katherine Lara Ramírez, cédula de identidad No. 6-349-744, en el puesto Oficial de la Unidad de Intervención Policial Municipal a partir del 28 de abril de 2010, b) el contenido en el oficio del 26 de julio de 2010 suscrito por el entonces Alcalde Municipal señor Oscar Octavio Monge Maykall, por medio del cual ordenó a la Encargada a. i. de Recursos Humanos, señora Angie Rojas Cortés, que procediera a nombrar en propiedad a la señora Katherine Lara Ramírez, cédula de identidad No. 6-349-744; c) el contenido en la acción de personal No. 0179 del 28 de julio de 2010, por medio del cual se nombró en propiedad a la señora Katherine Lara Ramírez, cédula de identidad No. 6-349-744, en el puesto Oficial de la Unidad de Intervención Policial Municipal a partir del 26 de julio de 2010; y d) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere reclasificado, transformado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa a la señora Lara Ramírez.

- o. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Wagner Martínez Rodríguez, cédula de identidad No. 2-470-450, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en el oficio 482-ALCI-2011 del 24 de agosto de 2011, suscrito por el señor Lutgardo Bolaños Gómez en calidad de Alcalde Municipal, y dirigido al señor Germán Guerra Vargas en calidad de Director de Recursos Humanos, en el que procede con el nombramiento para el periodo de prueba del señor Wagner Martínez Rodríguez, cédula de identidad No. 2-470-450, en relación con el concurso para oficiales de intervención municipal en la Municipalidad; b) el contenido en la acción de personal No. 0388 del 25 de agosto de 2011, por medio del cual se formalizó el nombramiento del señor Wagner Martínez Rodríguez, cédula de identidad No. 2-470-450, en el puesto de Oficial de Intervención a partir del 01 de setiembre de 2011, con sujeción al periodo de prueba respectivo, c) el contenido en el oficio 638-ALCI-2011 del 02 de noviembre de 2011 suscrito por el Alcalde Lutgardo Bolaños Gómez, en el cual procede con la ratificación en su puesto del señor Wagner Martínez Rodríguez, cédula de identidad No. 2-470-450, por haber cumplido satisfactoriamente con el periodo de prueba; d) el contenido en la acción de personal No. 0464 del 01 de noviembre de 2011, por medio del cual se nombró en propiedad al señor Wagner Martínez Rodríguez, cédula de identidad No. 2-470-450, en el puesto de Oficial de Intervención, a partir del 01 de noviembre de 2011; y e) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, modificado, reclasificado, recalificado, reasignado o revalorado la

plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Martínez Rodríguez.

- p. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Josué Morales Avilés, cédula de identidad No. 5-145-209, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en el oficio III-ALC-2010 del 08 de junio de 2010 suscrito por la entonces Alcaldesa a. i. señora Ana Belle Orozco Blanco, en el que indica a la señor Kattia Calvo Jiménez del Departamento de Recursos Humanos, se nombre al señor Josué Morales Avilés, cédula de identidad No. 5-145-209, en la plaza Operario I-D (Operador de equipo pesado), dentro del concurso externo No. CE-002-2010; b) el contenido en la acción de personal número 0132 del 09 de junio de 2010, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba del señor Josué Morales Avilés, cédula de identidad No. 5-145-209, en la plaza Operario I-D (Operador de equipo pesado), a partir del 09 de junio de 2010; c) el contenido en el oficio del 10 de agosto de 2010 suscrito por el entonces Alcalde Municipal señor Oscar Octavio Monge Maykall, por medio del cual ordenó a la Encargada a. i. de Recursos Humanos, señora Angie Rojas Cortés, que procediera a nombrar en propiedad al señor Josué Morales Avilés, cédula de identidad No. 5-145-209; d) el contenido en la acción de personal No. 0224 del 12 de agosto de 2010, por medio del cual se formalizó el nombramiento en propiedad del señor Josué Morales Avilés, cédula de identidad No. 5-145-209, en la plaza Operario I-D (Operador de equipo pesado), a partir del 10 de agosto de 2010; y e) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, modificado, reclasificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Morales Avilés.
- q. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Warren Eliécer Morera Madrigal, cédula de identidad No. 6-181-927, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en el oficio sin fecha suscrito por la entonces Alcalde, señor Oscar Octavio Monge Maykall, dirigido a la señora Leyla Cerdas Durán del Departamento de recursos Humanos, en el que define nombrar al señor Warren Morera Madrigal, cédula de identidad

No. 6-181-927, con base en el concurso externo de la plaza de inspector para el área de la zona marítima terrestre; b) el contenido en la acción de personal número 0716 del 29 de febrero de 2008, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba del señor Warren Morera Madrigal, cédula de identidad No. 6-181-927, en la plaza de Inspector, a partir del 03 de marzo de 2008; y c) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, modificado, recalificado, reasignado, reclasificado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Morales Avilés.

- r. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento de la señora Angie Vanessa Rojas Cortés, cédula de identidad No. 4-204-081, como funcionaria en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal No. 1327 del 01 de diciembre de 2009, por medio del cual se formalizó el nombramiento de la señora Angie Vanessa Rojas Cortés, cédula de identidad No. 4-204-081, en el puesto Asistente del Departamento de Recursos Humanos a partir del 01 de diciembre de 2009, con sujeción al periodo de prueba de acuerdo a la ley; b) el contenido en la acción de personal No. 0047 del 25 de febrero de 2010, por medio del cual se nombró en propiedad a la señora Angie Vanessa Rojas Cortés, cédula de identidad No. 4-204-081, en el puesto Asistente del Departamento de Recursos Humanos, a partir del 26 de febrero de 2010; y c) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, reclasificado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa a la señora Rojas Cortés.
- s. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Mario Alfonso Solano Soto, cédula de identidad No. 3-217-954, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal No. 0203 del 20 de mayo de 2011, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba del señor Mario Solano Soto, cédula de identidad No. 3-217-954, en la plaza Profesional 2-A (Perito valuador Encargado del Departamento de Bienes Inmuebles) a partir del 20 de mayo de 2011; b) el

contenido en la acción de personal No. 0317 del 19 de julio de 2011, por medio del cual se nombró en propiedad al señor Mario Solano Soto, cédula de identidad No. 3-217-954, en la plaza Profesional 2-A (Perito valuador Encargado del Departamento de Bienes Inmuebles), a partir del 20 de julio de 2011; y c) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, modificado, recalificado, reclasificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Solano Soto.

- t. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Luis Alberto Torres Núñez, cédula de identidad No. 6-205-937, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal No. 1136 del 29 de junio de 2009, por medio del cual se formalizó el nombramiento en propiedad sujeto al periodo de prueba de acuerdo a la ley, del señor Luis Alberto Torres Núñez, cédula de identidad No. 6-205-937, en la plaza Operario 1-D (Operador de Equipo Pesado) a partir del 01 de julio de 2009; b) el contenido en la acción de personal No. 1277 del 01 de octubre de 2009, por medio del cual se nombró en propiedad al señor Luis Alberto Torres Núñez, cédula de identidad No. 6-205-937, en la plaza Operario 1-D (Operador de Equipo Pesado), a partir del 01 de octubre de 2009; y c) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere reclasificado, transformado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Torres Núñez.
- u. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Warren Humberto Umaña Cascante, cédula de identidad No. 1-1106-974, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal del 29 de junio de 2009, por medio del cual se formalizó el nombramiento en propiedad sujeto al periodo de prueba de acuerdo a la ley, del señor Warren Umaña Cascante, cédula de identidad No. 1-1106-974, en la plaza Profesional 1 (Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental) a partir del 01 de julio de 2009, b) el contenido en el oficio del 30 de septiembre de 2009 suscrito por el entonces Alcalde señor Oscar Octavio Monge Maykall, dirigido al señor Egidio

Araya Fallas del Departamento de Recursos Humanos, en el que comunica que por haber cumplido satisfactoriamente sus labores durante el periodo de prueba establecido en la ley, confirma el nombramiento del señor Warren Umaña Cascante de la Unidad de Gestión Ambiental; c) el contenido en la acción de personal del 01 de octubre de 2009, por medio del cual se nombró en propiedad al señor Warren Umaña Cascante, cédula de identidad No. 1-1106-974, en la plaza Profesional 1 (Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental), a partir del 01 de octubre de 2009, y d) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, modificado, reclasificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Umaña Cascante.

- v. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Rodrigo Valverde Corrales, cédula de identidad No. 9-089-908, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en el oficio III-ALC-2010 del 08 de junio de 2010 suscrito por la entonces Alcaldesa a. i. señora Ana Belle Orozco Blanco, en el que indica a la señor Kattia Calvo Jiménez del Departamento de Recursos Humanos, se nombre al señor Rodrigo Valverde Corrales, cédula de identidad No. 9-089-908, en la plaza Operario B (Guarda del mercado), dentro del concurso externo No. CE-002-2010; b) el contenido en la acción de personal No. 0131 del 09 de junio de 2010, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba del señor Rodrigo Valverde Corrales, cédula de identidad No. 9-089-908, en la plaza Operario B (Guarda del mercado) a partir del 09 de junio de 2010, c) el contenido en el oficio del 10 de agosto de 2010 suscrito por el entonces Alcalde Municipal señor Oscar Octavio Monge Maykall, por medio del cual ordenó a la Encargada a. i. de Recursos Humanos, señora Angie Rojas Cortés, que procediera a nombrar en propiedad al señor Rodrigo Valverde Corrales, cédula de identidad No. 9-089-908, en la plaza Operario B (Guarda del mercado) Rodrigo Valverde Corrales, cédula de identidad No. 9-089-908; d) el contenido en la acción de personal No. 0223 del 12 de agosto de 2010, por medio del cual se nombró en propiedad al señor Rodrigo Valverde Corrales, cédula de identidad No. 9-089-908, en la plaza Operario B (Guarda del mercado) a partir del 10 de agosto de 2010; y e) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, reclasificado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Valverde Corrales.

- w. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor David Valverde Suárez, cédula de identidad No. 1-987-916, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal No. 0202 del 25 de mayo de 2011, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba del señor David Valverde Suárez, cédula de identidad No. 1-987-916, en la plaza Profesional 1 (Topógrafo Municipal) a partir del 20 de mayo de 2011, b) el contenido en la acción de personal No. 0314 del 19 de julio de 2011, por medio del cual se nombró en propiedad al señor David Valverde Suárez, cédula de identidad No. 1-987-916, en la plaza Profesional 1 (Topógrafo Municipal) a partir del 20 de julio de 2011; y c) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, modificado, recalificado, reclasificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Valverde Suárez.
- x. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Carlos Vargas Berrocal, cédula de identidad No. 6-153-932, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en el oficio del 03 de mayo de 2008 suscrito por el entonces Alcalde Municipal señor Oscar Octavio Monge Maykall, dirigido a la señora Leyla Cerdas Durán en calidad de Encargada del Departamento de Recursos Humanos, en el que le solicita nombrar en propiedad al señor Carlos Vargas Berrocal, cédula de identidad No. 6-153-932, en la plaza de Asistente de la Unidad Técnica Vial; b) el contenido en la acción de personal No. 0766 del 05 de junio de 2008, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba del señor Carlos Vargas Berrocal, cédula de identidad No. 6-153-932, en la plaza de Asistente de Ingeniería en la Unidad Técnica Vial, a partir del 04 de junio de 2008, c) el contenido en el oficio 169-ALC-2009 del 23 de noviembre de 2009, por medio del cual el Alcalde Municipal de entonces, señor Oscar Octavio Monge Maykall, ordenó el traslado del señor Carlos Vargas Berrocal, cédula de identidad No. 6-153-932, al puesto de Asistente de Topografía a partir del 30 de noviembre de 2009; d) el contenido en la acción de personal No. 1325 del 27 de noviembre de 2009, por medio del cual se realizó el traslado horizontal del señor Carlos Vargas Berrocal, cédula de identidad No. 6-153-932, de Asistente de la Unidad Técnica Vial a Asistente de Catastro y Topografía, a partir del 30 de noviembre de 2009; y e) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere transformado, modificado, recalificado, reasignado reclasificado, o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento

ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Vargas Berrocal.

- y. Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo ordinario cuyo objeto es averiguar la verdad real y, en consecuencia, determinar si se está o no en presencia de actos administrativos que adolecen de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el actual nombramiento del señor Rolando Vargas Castro, cédula de identidad No. 6-328-783, como funcionario en propiedad de la Municipalidad de Aguirre, y, en caso positivo, declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de dichos actos con todos los efectos de ley, cuales son: a) el contenido en la acción de personal del 18 de octubre de 2009, por medio del cual se formalizó el nombramiento en periodo de prueba del señor Rolando Vargas Castro, cédula de identidad No. 6-328-783, en la plaza de Técnico 1-B (Técnico en Informática), a partir del 08 de octubre de 2009; b) el contenido en la acción de personal del 08 de enero de 2010, por medio del cual se nombró en propiedad al señor Rolando Vargas Castro, cédula de identidad No. 6-328-783, en la plaza de Técnico 1-B (Técnico en Informática) a partir del 08 de enero de 2010; y c) todo acto que se detecte en la instrucción del procedimiento que hubiere reclasificado, transformado, modificado, recalificado, reasignado o revalorado la plaza. Para tal efecto deberá dicho procedimiento ajustarse a las disposiciones del debido proceso contempladas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y, en particular al procedimiento ordinario regulado en los artículos 308 y siguientes de dicha ley, otorgando todas las garantías del derecho de defensa al señor Vargas Castro.

- 19.3 Delegar la instrucción de los procedimientos en un Órgano Director conformado por un profesional en Derecho contratado externamente, quien en su oportunidad será investido y juramentado. Lo anterior bajo las siguientes justificaciones: a) No resulta conveniente que el Concejo Municipal asuma la instrucción, pues, al tratarse de un órgano colegiado, la sujeción de su actuar a la celebración de sesiones, a la existencia de quórum y a la ratificación de los acuerdos generaría una innecesaria dilatación de los procedimientos; b) La potestad de acudir a un Órgano Director para que se encargue de la instrucción de los procedimientos facilita a los funcionarios involucrados que lo actuado por aquel pueda ser revisado por un órgano diferente, como es este Concejo Municipal; c) Resulta conveniente, dada la complejidad que encierran estos procedimientos y el conocimiento especializado que demandan en materia jurídica, que la instrucción del mismo esté en manos de un Profesional en Derecho; d) La designación del Órgano Director brindará mayor celeridad y transparencia al procedimiento, pues se trataría de un profesional ajeno a la estructura orgánica de la entidad, considerando en especial que dos de los funcionarios involucrados (Lutgardo Bolaños Gómez y Adriano Alfredo Guillén Solano) ejercen cargos de abogacía para la Municipalidad; e) Las anteriores consideraciones, prácticamente en su totalidad, son extensibles a la Secretaria del Consejo Municipal, además de que ésta se encuentra plenamente ligada por la naturaleza de sus funciones, a las decisiones de su superior, lo cual ineludiblemente generaría incompatibilidades entre ambos cargos, como Órgano Director y como Secretaria del Consejo; sin dejar de

lado que uno de los funcionarios involucrados (José Eliécer Castro Castro) está bajo su dependencia jerárquica; y f) La Municipalidad está en condiciones presupuestarias de contratar un profesional en Derecho, el cual será oportunamente designado como Órgano Director y juramentado.

- 19.4 Instruir a la Alcaldía para que inicie los trámites presupuestarios y de contratación administrativa conducentes a la contratación del profesional el Derecho que asumirá como Órgano Director de los procedimientos ordenados en el inciso 2 anterior, remitiendo al Concejo el o los candidatos elegibles a efectos de proceder con la adjudicación, designación y juramentación. Se acuerda lo anterior con 5 votos.

Informe 20. Informe ALCM-135-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 03 del artículo octavo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 207-2012 del 03 de julio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 360-ALCI-2012 suscrito por la Alcaldesa Municipal, mediante el cual responde lo solicitado en el acuerdo No. 05 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 197-2012 del 29 de mayo de 2012.

Como se recordará, en el citado acuerdo de la sesión No. 197-2012, el Concejo, al amparo del dictamen de esta Asesoría No. ALCM-087-2012, resolvió solicitar a la Alcaldía un informe sobre la denuncia planteada por el señor Jorge Rojas Sánchez, en relación con el nombramiento del actual Auditor Interno.

Según el escrito del señor Sánchez, su denuncia constituye una relación de hechos contra los miembros del anterior Concejo Municipal, el ex Alcalde Oscar Monge y el Auditor Interno señor Gilberth Quirós. Considera que en el nombramiento del Auditor Interno ocurrieron varios vicios, entre ellos el supuesto fraude de cambiar las calificaciones de uno de los oferentes sin ningún sustento legal. Agrega que existió una supuesta interferencia de la administración activa en el Concejo Municipal, al permitir éste que, en forma antojadiza e ilegal, se rebajaran las calificaciones ya otorgadas. Señala que su persona fue objeto de esa arbitrariedad, en tanto su calificación fue rebajada pese a que ya le había sido comunicada, con el objeto de cambiar el candidato al puesto sin ningún fundamento. Después de exponer con cierto detalle algunas actuaciones y sus consideraciones jurídicas, el señor Sánchez solicita tomar las acciones correctivas e interponga las denuncias correspondientes contra el Auditor y demás funcionarios involucrados.

El informe ALCI-2012 de la Alcaldía destaca los siguientes antecedentes:

- a) Que en acuerdo No. 01 de la sesión ordinaria No. 86 del 26 de abril de 2007, la Encargada de Recursos Humanos de entonces envió un informe al Concejo sobre los resultados del concurso para llenar la plaza de Auditor Interno. En ese informe se destaca que el señor Sánchez, quien participó en ese concurso, tuvo un puntaje de 86% y el señor Gilberth Quirós, actual Auditor Interno, un puntaje de 73-10%.
- b) Que en acuerdo No. 1 de la sesión ordinaria No. 89 del 08 de mayo de 2007, el Concejo decidió eliminar los puntos del rubro del puesto de jefatura dado que no estaban acreditados en los atestados presentados al concurso, por lo que se ordenó a la Encargada de Recursos Humanos que corrigiera la calificación, notificara a las partes y procediera conforme con el reglamento.

- c) Que en acuerdo No. 03 de la sesión ordinaria No. 90 del 15 de mayo de 2007, la Encargada de Recursos Humanos presentó nuevo informe en el que detalla los pasos del proceso de concurso; asimismo, que de los tres oferentes solamente uno quedó elegible (señor Quirós Solano con 71.05 puntos), dado que los otros (señor Sánchez Rojas con 66.38 puntos y señora Alfaro Sánchez con 46.8 puntos) no alcanzaron la puntuación mínima para tal efecto (70 puntos).
- d) Que previo dictamen favorable de la Contraloría General de la República (oficio 06347) y acuerdo del Concejo (No. 23 de la sesión ordinaria No. 99 del 22 de junio de 2007, se aprueba el nombramiento del señor Quirós Solano como Auditor Interno de la Municipalidad de Aguirre.

Del anterior repaso esta Asesoría no ubica ninguna irregularidad que sustente lo denunciado por el señor Sánchez. De lo aportado con la denuncia y lo descrito en el informe de la Alcaldía no se desprende acreditación de las acusadas actuaciones irregulares del ex Alcalde Oscar Monge, del Auditor Interno señor Gilberth Quirós ni de los entonces miembros del Concejo. Por el contrario, atendidos a ese informe no se deduce que en el procedimiento se hayan presentado los vicios acusados. En la denuncia se hacen alegaciones sobre un supuesto fraude por el cambio de las calificaciones de uno de los oferentes sin ningún sustento legal; sin embargo, el informe deriva que el cambio se hizo a raíz de un error al consignársele veinte puntos a un oferente cuando éste no demostró en los atestados que hubiese desempeñado cargo de jefatura; es decir, según lo descrito en el informe, esta modificación fue debidamente sustentada. Tampoco evidencia el informe ni acredita la denuncia la supuesta interferencia de la administración activa en el Concejo Municipal, al permitir éste que, en forma antojadiza e ilegal, se rebajaran las calificaciones ya otorgadas. Se reitera que no hay elementos que demuestren que la calificación se haya variado incorrectamente, además, tratándose de un cargo de nombramiento del Concejo, la supuesta interferencia del entonces Alcalde, además de no demostrada es irrelevante, dado que el proceso de nombramiento involucra al Departamento de Recursos Humanos y a la Contraloría General de la República en la parte técnica, y al Concejo en la decisión final, a lo cual el Alcalde no tiene ninguna competencia legal. También carece de acreditación la supuesta arbitrariedad que entonces se mostró hacia el denunciante, bajo la insistencia de que su calificación fue rebajada pese a que ya le había sido comunicada, con el objeto de cambiar el candidato al puesto sin ningún fundamento. Valga reiterar que la modificación, según lo explicado en el informe de la Alcaldía, no fue arbitraria, puesto que se explican las causas objetivas que la motivaron, además de que el señor Sánchez no describe puntualmente en que consistió la arbitrariedad, más allá del cambio de la calificación, es decir, no señala ni acredita si ese cambio se basó en falsedades o si realmente el demostró en el concurso que si merecía los veinte puntos por haber ocupado dentro de sus antecedentes el cargo de jefatura.

Por otro lado, surgen las siguientes consideraciones:

- a) Llama la atención que el señor Sánchez no haya ejercido los recursos ordinarios dentro de los plazos de ley para impugnar directamente lo que consideró arbitrario e ilegal, allegando los alegatos de hecho y de derecho conducentes a verificar sus pretensiones. El ordenamiento jurídico establece que toda actuación de Recursos Humanos y del Concejo en materia de nombramiento son susceptibles de impugnación mediante recursos ordinarios, los cuales evidentemente no ejerció el denunciante.
- b) El nombramiento cuenta con la aprobación previa de la Contraloría General de la República tal como establece el procedimiento, lo cual supone el apego del proceso a la legalidad.
- c) La potestad de anular el nombramiento en cuestión está expirada, puesto que el plazo de cuatro años para declarar la nulidad de actos declaratorios de derechos emitidos con anteriores al año 2008 venció el 22 de junio de 2012, fecha en la que debió concluirse el procedimiento de haberse detectado algún vicio de nulidad absoluta, evidente y manifiesta.

De conformidad con lo expuesto se recomienda la desestimación de la denuncia, sin perjuicio del derecho del señor Sánchez de interponer las denuncias correspondientes ante otras instancias.”

Acuerdo No. 20: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-135-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Desestimar la denuncia, sin perjuicio del derecho del señor Sánchez de interponer las denuncias correspondientes ante otras instancias. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos nueve mil doce, del martes diecisiete de julio de dos mil doce, al ser las diecinueve horas con cuarenta minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario ad. hoc Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal